



“[Cartas n. 34-69]”

p. 112-171

*Documentos sobre la expulsión de los jesuitas y ocupación de sus temporalidades en Nueva España (1772-1783)*

Víctor Rico González ( Introducción y versión paleográfica)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,

Instituto de Historia

1949

VI + 258 p.

(Primera Serie 13)

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 27 de junio de 2019

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/010/documentos\\_jesuitas.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/010/documentos_jesuitas.html)

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México

No. 34

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. En oficio por duplicado, he dado cuenta a Vuestra Excelencia, con testimonio relativo, del robo de las alhajas de Nuestra Señora de Loreto y otras que extrajeron los agresores del Colegio de San Gregorio, que, en esta Capital, perteneció a los regulares de la Compañía, y las activas diligencias practicadas en su descubrimiento y recobro de no pocas que quedaban en poder del oidor comisionado, Don Ambrosio Melgarejo, a quien le impidió proseguirlas una dilatada y grave enfermedad que le sobrevino; pero ya libre de ella me asegura procurará con la brevedad posible perfeccionar la sumaria de tan prolijas y delicadas incidencias de que, puesta en estado, remitiré a Vuestra Excelencia el correspondiente e íntegro testimonio y me ha parecido oportuno dar a Vuestra Excelencia noticia del motivo porque se ha demorado la conclusión de la referida sumaria.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Noviembre de 1772.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 35

Excelentísimo Señor.

Muy señor mio. Uno de los más principales cargos que el Licenciado Don Martín Andonegui ha deducido en su acusación contra el ayudante mayor Don Juan de Velázquez, es el de la usurpación de bienes a las temporalidades respectivas al Colegio que ocuparon los Regulares expulsos en la Villa de León, perteneciente a este Virreinato, para las cuales le nombró de comisionado mi antecesor el Marqués de Croix, suponiéndose haber desmembrado para ello una porción de hojas de los autos originales de inventarios, y sustituyendo otras en su lugar con disminución considerable de los muebles y falsedad de la firma del P. procurador de dicho Colegio, Pedro de Mier.

Para la justificación de este fraude articuló en la pregunta sexta del

interrogatorio particular que presentó el apoderado de dicho Andonegui, se examinase al Escribano Luis Gerónimo del Río si era cierto que su hijo Don Antonio fué el que escribió los citados inventarios y, ya concluidos, valiéndose el referido Velázquez de la habilidad en la pluma del dicho Don Antonio, hizo otro de nuevo con desfalcación de las partidas que le parecieron más útiles, falseando éste la firma del expresado P. procurador, y si para que en ningún tiempo apareciesen los originales, en un día de la Semana Santa inmediata a la operación los había quemado el indicado Velázquez.

En la declaración que hizo el Escribano Luis Gerónimo del Río negó todo este hecho asegurando que los autos originales de inventarios se escribieron y pusieron en limpio por Don José Barriga, ya difunto, y por sí mismo, y que solo había escrito su hijo el último de la biblioteca o librería que se halló en el Colegio de los regulares, y la copia o testimonio de todo, sin que en los originales tuviese mas participo y que uno y otro lo puso en poder de Velázquez, corregido el traslado con la fidelidad correspondiente.

También negó el indicado pasaje Don Antonio del Río en su primera declaración, diciendo que era falso todo el contenido de la pregunta, porque ni escribió los inventarios, ni formó otros de nuevo, ni falseó la firma del Padre Procurador Mier, y aunque era cierto que aseguró estos particulares como verdaderos a los sujetos que citó, había sido un error y barbaridad en que incurrió ciegamente, de que pedía perdón, y lo declaraba así para descargo de su conciencia; pero posteriormente hallándose preso por disposición del comisionado que despaché a la Villa de León para averiguar estos hechos por lo que resultaba de las deposiciones de varios testigos, hizo otra declaración voluntaria confesando ser cierto dicho fraude que refirió menudamente, y con tan particulares expresiones que podían persuadir a su creencia; pero al tiempo de firmarla se excusó de hacerlo asegurando ser falso todo lo que había dicho y que se estuviese a la primera declaración que era cierta y verdadera, en lo que se ha mantenido hasta ahora, ratificando lo mismo en la tercera que se le tomó en esta Capital de mi orden, por el oidor Don Francisco Leandro de Viana, con motivo de un papel sin firma que entregó al Alcaide de la cárcel para que lo presentase, con la diferencia solamente de especificar en esta última el influjo que tuvo, y no había declarado antes, para haber supuesto estos hechos y denunciarlos por escrito al M. R. Arzobispo de esta Capital Don Francisco Lorenzana, que lo es, al presente, de la Santa Primada Iglesia de Toledo.

Reconocido por el Fiscal de su Majestad lo que producían los autos de la materia hasta este punto, y que no tenía más prueba el cargo de que

se trataba que la citada declaración del hijo del escribano, porque aunque habían depuesto sobre él otros testigos, se refirieron todos a las noticias que les había suministrado este mismo sujeto, quien permanecía, como ya dejó expuesto, en que eran supuestas y falsas y que por consiguiente carecían de justificación legítima; asentó en su dictámen, dejaba con muchas sospechas y dudas la notable variación de este testigo y que convenía liquidar este punto en lo posible.

Hizo para ello la refleja de que en la segunda declaración a que el Antonio del Río se había ofrecido voluntariamente, refería que José Barriga era quien escribió los inventarios originales y después de haberlos concluido y de firmarlos el comisionado y el P. Procurador Pedro de Mier, vió que su mismo padre quitó varias hojas de donde estaba asentado lo mueble, y sería el legajo desmembrado como de dos dedos de alto, y que metiéndolo bajo la carpeta profirió: *esto irá al fuego*; que este número mismo de hojas vió también que su padre las escribió de su puño y letra y agregó a los inventarios en lugar de las separadas, como ellos lo manifestarán hallándose de las dos letras, añadiendo la circunstancia de que en sola esta ocasión había escrito su padre, pues ya no lo acostumbraba respecto de su vejez, y que como quiera que faltó la firma del P. Procurador, le dijo en su aposento el ayudante Don Juan de Velázquez: “ya el P. Mier estará en Jalapa, Veracruz, o en la mar, donde le hemos de coger para una firma, que aunque nada importa, es molestia, y por ahorrarnos de ella eche vuestra merced ahí una como la de él”, y enseñándole las hojas quitadas en que estaba la original, se ensayó con ella en hacer varias, de las que señaló una Velázquez, diciéndole: “esta eche Vm.”, y así lo ejecutó sin que le quedara duda de que los inventarios primeros comprendían más bienes muebles que los segundos.

Por esta menudencia de pasajes y la repetición con que los hizo públicos mucho tiempo antes de haberlos denunciado al M. R. Arzobispo, expuso dicho ministro que formaban una vehemente sospecha de que podían, acaso, ser verdaderos, y más cuando en su última declaración manifestó el influjo que dice haber tenido para aquella denuncia, y hasta ahora, no ha dado razón alguna que le moviese a pedir de su voluntad se le tomase la segunda, estando preso y privado de toda comunicación, y que para afianzar un concepto más seguro en este punto se hacía indispensable tener presentes a su tiempo los autos originales de inventarios de la ocupación de las temporalidades pertenecientes al Colegio de la Villa de León, como que se ha de ver en ellos, si en efecto están escritas de letra del escribano Luis Gerónimo del Río, las hojas que se subrogaron en lugar de las suprimidas, y si son las que contienen lo mueble, como también si a su conti-

nuación está la firma del citado Padre Procurador, que se supone haber falseado Antonio del Río cotejándola con otras legítimas del Padre Mier de que había muchas en los papeles de esta comisión, cuya diligencia era muy oportuna, y podía acaso evacüarse en el término de prueba o después de él, antes de la conclusión de la causa, si desde ahora se solicitaba la acumulación de dichos inventarios originales, y concluyó pidiendo hiciera presente a vuestra Excelencia lo mucho que importaba tenerlos aquí a la vista, así para lo que queda indicado, como para que reconociera las hojas adulteradas Luis Gerónimo del Rio y declarase si son de su letra.

A fin de que vuestra Excelencia se instruya por menor del contenido de las citadas declaraciones incluyo los adjuntos testimonios de ellas, y en el concepto de que considero necesarios los referidos inventarios originales para un asunto que tanto interesa, no solo al mejor servicio del Rey, sino también al completo desempeño de los encargos concernientes a él que se dignó poner a mi cuidado y que además de eso se conseguirá, al propio tiempo, calificar la legitimidad de dichos documentos y descubrir los vicios que acaso puedan tener, ruego a vuestra Excelencia se sirva providenciar con noticia del Supremo Consejo Extraordinario, lo que estime conveniente en el particular.

Por lo que respecta a todo el objeto de la indicada acusación, queda formalizándose el proceso y ratificadas las diferentes citas que lo han hecho más prolijo de lo que yo quisiera, y se hace preciso para su debida instrucción, daré a vuestra Excelencia individual noticia de lo que produjere.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de Diciembre de 1772.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 36.

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Con el fin de mover al público a la compra de las fincas ocupadas a los regulares expatriados, y facilitarles los conductos de sus ocursos, dispuse instruirlo de la clase de ellas, sus situaciones y Juntas Municipales a que reconocen, por medio del bando que se publicó ayer en esta Capital y se ha de hacer notorio en las demás ciudades y lugares principales de este Reino, habiendo excluido la hacienda nombrada Toluquilla



perteneciente al Colegio de Guadalajara y minas de Comanja, Remedios y Rancho de Santa Rosa correspondientes al de la Villa de León, por estar rematadas antes de la formación del referido bando; de que paso a manos de Vuestra Excelencia dos ejemplares para su noticia.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Enero de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 37

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. El adjunto estado explica la entrada y salida que tuvo el fondo piadoso de las Misiones de Californias en todo el año próximo pasado, cuya existencia en fin de Diciembre consistía en treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos, cuatro tomines, seis y medio granos, y lo paso a manos de vuestra Excelencia para que no se halle sin esta noticia.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de Enero de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 38

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Habiéndose emprendido en la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara la obra de derribar una torre, que maltratada de los repetidos temblores, amenazaba gran ruina a la Ciudad, pidió aquél M. R. Obispo al comisionado del Colegio de Santo Tomás, que fué allí de los regulares expulsos, le permitiese celebrar en su Iglesia los divinos oficios de Catedral, quien se lo concedió con calidad de que fuese de mi aprobación, la que también me impetró el R. Obispo y venerable cabildo, y que conviniese en que hicieran en la misma Iglesia los entierros que ocurrieran



durante la obra, a que tuve por conveniente acceder después de haber oído al Fiscal como defensor de temporalidades, atenta la gravedad de los fundamentos con que se instruyó la solicitud, y lo pongo en noticia de vuestra Excelencia para su inteligencia y la del consejo en el extraordinario, si vuestra Excelencia estima correspondiente pasarle este aviso.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de Enero de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 39

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Paso a manos de Vuestra Excelencia el adjunto estado de ingreso y salida que tuvo el caudal de la general ocupación en todo el año próximo pasado, cuya existencia en fin de Diciembre, fué de trescientos dos mil trescientos veintiocho pesos, un tomín cinco granos, bien que mucha parte de esta cantidad corresponde a principales de obras pías redimidas, además de ser responsable a otros capitales de igual naturaleza, que se han consumido en atenciones de las temporalidades posteriores a la expulsión, sobre que se está formalizando expediente para la liquidación y modo de reintegrarlos, de cuyas resultas daré cuenta a Vuestra Excelencia oportunamente.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de Enero de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 40

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Con carta de tres de Febrero del año proximo anterior, me remitió Vuestra Excelencia copia certificada de la representación

que por su mano había dirigido al Consejo del Extraordinario Don Lope de Cuellar, Capitán del Regimiento de la Corona, para que sobre el asunto de ella informara por el propio conducto lo que debía y correspondiese. Al recibo de ella, no pudo encontrarse en mi Secretaría de Cámara y virreinato antecedente alguno que fuese alusivo a los particulares de dicha representación, y como posteriormente me hubiera remitido mi antecesor en el virreinato, Marqués de Croix, con carta de 25 de Septiembre último, varios papeles concernientes a las comisiones que obtuvo el citado Capitán, pedí informe al Fiscal de su Majestad en esta audiencia para poder hacer a Vuestra Excelencia el que me prevenía con toda la instrucción que demandaba su importancia; pero ya reconocerá Vuestra Excelencia de la copia adjunta de su respuesta, que para llenarlo es indispensable tener a la vista los antecedentes que aquí no hay (sic) facilitarán la correspondiente y solo podrían darla mi antecesor y el visitador general que fué en estas provincias, Don José de Gálvez por lo que, hallándose uno y otro en esta corte, me parece se conseguirá por su medio y más puntualmente el indicado informe, sin que por ello deje de estar siempre dispuesto a ejecutar todo lo demás que el consejo se dignare ordenarme.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 24 de Febrero de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 41

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Habiéndose puesto demanda por parte de Don Francisco Antonio de Echave, Capitán de la fragata “El Bizarro”, al fondo de temporalidades por la cantidad de treinta y un mil setecientos veinticinco pesos y sus premios de 25%, para reintegro de los gastos que hizo en reparar el descalabro que padeció en los bajos de la Tortuga y su arribada a la Habana, a fin de poder verificar la conducción a esos reinos de sesenta regulares de la Compañía que sacó de Veracruz, fundando su solicitud en habersele precisado al viaje sin precedente ajuste y convenio, y en una real orden de 12 de Agosto de 1768 comunicada a mi antecesor por el Excelentísimo Señor Bailío Fr. Don Julián de Arriaga para que se le indemnizara de este quebranto. Acordó la Junta Superior de Gobierno que resta-

blecí en esta Capital para que conociese de este y otro negocio de su naturaleza, que solo se le diesen bajo fianza depositaria, veinticinco mil pesos con denegación de derecho al resto de la cantidad pretendida, y en efecto se le libraron con la citada caución, como consta por los adjuntos autos que paso a manos de Vuestra Excelencia para su vista y examen con el Consejo Extraordinario, y que siendo de su aprobación lo practicado, se sirva disponer se me comunique para gobierno de la misma Junta y cancelación de dicha fianza o que se cumpla la determinación que tenga a bien tomar.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de Marzo de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 42

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Luego que recibí la orden de Vuestra Excelencia de 6 de Octubre último, y copia que incluía de las representaciones hechas por los regulares de la Compañía Rafael José de Zelis y Matías Callejo, solicitando la restitución de varios capitales con sus réditos, que expresan haberse depositado por sus parientes, dispuse se instruyeran, con los antecedentes y diligencias relativas al asunto, para hacer a Vuestra Excelencia el claro e individual informe que me previene, como lo ejecutaré con acuerdo de esta Junta Superior de Gobierno, visto que sea en ella el expediente.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de Marzo de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 43

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Visto que sea en esta Junta Superior de Gobierno el expediente que se está ya formando, con motivo del ocurso que hizo a Vues-

tra Excelencia el novicio de la Compañía Simón de Achica, reclamando la pensión alimenticia con que dice le asiste su P. Don Manuel Agustín, haré a Vuestra Excelencia, con acuerdo de la misma Junta, el informe que me previene por orden de 24 de Noviembre último, para que en su inteligencia, pueda tomar la resolución que estime conveniente.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de Marzo de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 44

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Se quedan practicando las diligencias conducentes a la averiguación del origen y existencia de los mil trescientos setenta y cinco pesos fuertes, que por la estancia que hizo a Vuestra Excelencia el ex jesuíta Don Lorenzo Antonio Arriola, dice haber entregado a los jueces que entendieron en la comisión del extrañamiento de los del Colegio de Tepozotlán, provenientes de la Facultad de Medicina que sienta había ejercido antes de su ingreso a la Compañía, y luego que se concluyan con audiencia del Fiscal defensor de temporalidades, haré a Vuestra Excelencia el informe que me previene en orden de 6 de Octubre último, remitiendo esta cantidad, en caso de ser cierto, a disposición del consejo en el extraordinario.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 27 de Marzo de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

No. 45

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Consiguiente a lo que expuse a Vuestra Excelencia con fecha de 27 de Marzo de este año en contestación a la orden de 19 de

Noviembre del próximo anterior, que de acuerdo del Supremo Consejo en el Extraordinario me comunicó Vuestra Excelencia, encargándome estrechamente dispusiese que todos los comisionados de los colegios, casas y residencias que en este reino pertenecieron a los regulares expulsos, se dedicasen a desempeñar las importantes y prolijas operaciones que refieren, así la citada orden, como las copias que incluye de las circulares dirigidas a los comisionados de España con fechas de 21 de Diciembre de 1768 y 29 de Febrero de 1772, en cuya práctica se pulsaban las dificultades que indiqué a Vuestra Excelencia, para conseguir el objeto que se ha propuesto aquél superior tribunal bajo las advertencias en ellas contenidas. Tuve por conveniente tratar el asunto en junta particular compuesta del Fiscal de esta Real Audiencia y defensor de temporalidades, del Director General del propio ramo y del licenciado Don Baltasar Ladrón de Guevara, Secretario de las Juntas Superior de Aplicaciones y Provincial de Enajenaciones, para que mediante la instrucción que les asiste, y el conocimiento práctico que han adquirido en el diario despacho de los negocios de esta clase, me expusiesen su dictámen y el modo de allanar los inconvenientes que pudieran impedir el apetecido efecto.

Después de haber conferenciado sobre todos los puntos explicados en las referidas órdenes, se acordó poner el decreto que consta a continuación de la de Vuestra Excelencia de 19 de Noviembre de 72, y que pasase a la Dirección General, a fin de que por ella se extendiese el oficio instructivo con que debían dirigirse a los comisionados los respectivos ejemplares, y que, formalizado el expediente en los términos más claros y comprensivos se imprimiesen en competente número para la más fácil expedición del asunto, según advertirá Vuestra Excelencia por los que incluyo, y voy a despachar sin pérdida de tiempo los correspondientes a cada comisionado y Junta Municipal de las que se hallan establecidas bajo mi mando.

Notará Vuestra Excelencia haberse omitido el punto de la asignación del cinco por ciento de administración, concedido a los administradores de España; pero esto ha sido con la justa consideración de no ser aquí adaptable semejante premio, ni podrían subsistir con su cortedad los sujetos empleados en el ejercicio de cuidar unas haciendas tan extensas y laboriosas como son las ocupadas a los expulsos, sobre que como han disfrutado sueldos por punto general desde que entraron a servir en calidad de administradores, por habérseles suministrado solo un peso diario para su manutención, son continuos los recursos que me presentan en solicitud de que se les regulen los salarios que les correspondan; pero no hallo otra regla más equitativa que la de señalar los sueldos con respecto a los productos líquidos que hubiere rendido cada finca y con proporción al más o menos

trabajo que inviertan en su manejo, bien que aún no se ha resuelto este punto, en que se invertirá precisamente considerable cantidad de pesos por estárseles debiendo lo devengado en cerca de seis años que van a cumplirse desde la expulsión, sobre que me he propuesto el sistema de oír a la Dirección General, bajo cuyas inmediatas disposiciones han servido por el tiempo pasado hasta fin del año de 72, y a las respectivas Juntas Municipales para que digan lo que se les ofreciere y pareciere, por lo tocante a las asignaciones que sucesivamente hubieren de gozar respecto a que en lo que va corrido de este año pueden haber tomado conocimiento de las haciendas y fincas pertenecientes a cada Colegio. Y aunque este es uno de los negocios que me fatiga, para arreglarlo debidamente como necesario hasta que se vayan verificando las enajenaciones de las haciendas, hay otros que me merecen la mayor atención porque he observado y conozco, a no dudarlo, que todos los empleados en este dilatado reino en los asuntos de temporalidades viven con notable disgusto y desmayan en los trabajos y operaciones que se les encomiendan, repitiéndome con instancia sus renunciaciones, y esto procede de que después de seis años no han visto la más mínima señal de premio, ascenso o recompensa, sin embargo de que, al tiempo del extrañamiento de los regulares de la Compañía, y en las mismas órdenes e instrucciones que por mi antecesor se dieron a los comisionados para su ejecución, se les ofreció como indubitable, manifestándoles no podían hacer mayor servicio a cuyo fin se les insertaron las siguientes expresiones: *Porque de lo contrario menor desgracia sería para cualquier comisionado perder la vida que arriesgar enteramente su honor, como sucedería si no correspondiese el suceso por alguna dilación, falta o descuido, aunque fuera involuntario*, y por una consecuencia legítima todo aquel que acertó a ejecutar la soberana voluntad del Rey parece que, con bastante fundamento, debió prometerse adelantar su fortuna a costa de las fatigas y desvelos que le causó el puntual y completo desempeño, mayormente hallándose noticiosos de que proporcionalmente han sido atendidos los comisionados que a las inmediatas órdenes de Vuestra Excelencia trabajaron en la expulsión de los jesuitas de España.

De todo lo expuesto comprenderá la perspicacia de Vuestra Excelencia que, además de las dificultades con que a cada paso se tropieza en el dilatado ámbito de este virreinato para conseguir los fines que desea el Supremo Consejo en el extraordinario, me hallo sin arbitrio de franquear premios a algunos de los que se dedican con inimitable celo, conducta y acierto a desempeñar dignamente los importantes negocios de temporalidades puestos a su cargo, en que es muy apreciable la fidelidad y exactitud que reconozco en ellos, y no encuentro otro medio más proporcionado que el de dirigir a

Vuestra Excelencia mis ruegos en su beneficio, asegurando que las señales de distinción que se les concediesen a los más beneméritos sería un nuevo y poderoso estímulo para que, conducidos de la propia esperanza, se empeñasen otros con honrosa emulación a no desmerecer de la piedad del Rey la correspondiente recompensa; pero considerando la dificultad que ofrecería si se hubiese de atender a todos a un propio tiempo, creo bastaría en lo pronto dar una muestra del agrado de su Majestad a aquellos que yo propusiese, para que en las principales provincias de este reino se viesen pruebas, nada equívocas, del aprecio que merecen los servicios de aquellos que trabajan en tan recomendables comisiones, porque siendo distintas las carreras de los sujetos, se les podría atender según ellas en las ocasiones que se presentasen sin que la circunstancia de haber servido en el ramo de temporalidades les facilitase sus colocaciones o ascensos, porque estos convendría dispensarlos al verdadero mérito adquirido, y a los que no hubiesen hecho sobresaliente, bastaría recompensarles con alguna ayuda de costa del fondo general de la ocupación, que ha debido sufrir estos y otros gastos.

Por este medio, que conceptúo único, se lograrían conocidas ventajas en una negociación, que, de lo contrario, preveo ha de durar dilatado tiempo con perjuicio de las mismas temporalidades y, tal vez, sin conseguirse el fruto de las más eficaces y activas providencias que se expidan por los virreyes en virtud de las que Vuestra Excelencia les comunicare, porque todas las personas de buen nombre y de conocidas facultades en las ciudades y pueblos de esta Nueva España, miran con horror y tedio estos encargos, bajo el justificado título de que no pueden desatender sus propios intereses y negociaciones para dedicarse a otra que les quita el tiempo preciso a fomentar sus comercios, y les atrae la pesada carga a que no se consideran obligados por título alguno, cuando, lejos de producirles utilidad, la gradúan de gravosas resultas, y así es necesario dudar mucho del feliz éxito de las operaciones que se encomienden a las Juntas Municipales, según lo va acreditando la experiencia en el principalísimo punto de haber acordado la Superior Provincial que aquellas corran con la administración de las haciendas y fincas respectivas a su Colegio, porque se demoran las providencias económicas que son de urgente despacho, y con la multiplicidad de individuos, son distintos y aún, tal vez, opuestos los dictámenes; de modo que me remiten sus instancias los vocales de las Juntas Municipales para que los releve del cargo, y vivo cuidadoso sobre estos asuntos que considero de difícil expedición, interín no se verifiquen las ventas de las fincas, que van lentamente por falta de postores y adquiredores que quieran sujetarse para las compras, a las formalidades y requisitos prevenidos en la Real Cédula de 27 de Marzo de 1769, sin que por esto dejen de continuar las sesiones semanales de la

Junta Provincial de Enajenaciones, en donde se tratan y examinan para su resolución los negocios que ocurren; pero me ha parecido, no sólo conducente, sino indispensable, poner en noticia y consideración de Vuestra Excelencia cuanto llevo expuesto, porque siendo uno de los principales objetos de mi atención en este gobierno el perteneciente a las temporalidades, se sirva Vuestra Excelencia en su inteligencia, hacerlo presente al Rey y comunicarme las resoluciones que sean más conformes a su soberano arbitrio para conseguir el acierto que apetezco.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Mayo de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 46

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Con fecha de 27 de Enero último, dije a Vuestra Excelencia que mucha parte de los trescientos dos mil trescientos veintiocho pesos, un tomín y cinco granos, que quedaron existentes en las cajas de temporalidades en fin del año de 1772, correspondía a principales de obras pías redimidos, además de ser responsable dicha suma a otros capitales de la misma naturaleza que se habían consumido en atenciones de las propias temporalidades después del extrañamiento de los regulares expulsos, sobre que se estaba formalizando el expediente para su liquidación y modo de reintegrarlos, de cuyas resultas ofrecí dar cuenta a Vuestra Excelencia, como lo hago en el adjunto testimonio de las diligencias que a este intento se han practicado hasta el día.

Por ellas comprenderá Vuestra Excelencia, que aunque se formó ajuste de las cantidades rendidas, desde la ocupación hasta 22 de Agosto del citado año, así pertenecientes a temporalidades, como a obras pías y congregaciones, que en sus respectivos réditos importan doscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos, siete tomines, once y medio granos, no puede esta sola noticia gobernar el reintegro que aquellas deben hacerse a sí mismas y a las obras pías, porque es necesario aumentar a los réditos exhibidos los vencidos desde la redención, y que corrieren hasta el pago o devolución de aquellos capitales que se redimieron no espontáneamente por los sujetos que los reconocían, sino porque se les cobraron para subvenir a las

124



urgencias de temporalidades, en ocasión que la caja no tenía fondos suficientes a cubrirlas, y es verosímil que de lo contrario hubieran permanecido produciendo sus réditos, y también es preciso abonar a las temporalidades lo que se ha librado para cumplimiento de las obras pías descontándolo de lo que hayan de haber.

Esta liquidación debe resultar de los dos estados que, como expresan las referidas diligencias, he dispuesto se formen oportunamente, no solo con el objeto de verificar dichos reintegros, sino también con el de dividir en dos ramos el fondo general de la ocupación, de los cuales el uno abraza todos los bienes y rentas de temporalidades, su producto, gasto y existencia, y el otro, los de obras pías, para que llevándose en lo sucesivo con la misma separación, puedan remitirse a su tiempo a esos reinos, y a disposición de Vuestra Excelencia, los sobrantes del primero, sin menoscabo de sus capitales ni confundirlos con ellos y que, con los principales y réditos del segundo, se cumplan las fundaciones y aplicaciones de su clase, por ser los únicos con que de pronto se puede contar para las dotaciones de los útiles y piadosos destinos, a que según la mente de su Majestad, se van aplicando las casas y colegios que poseían en esta Nueva España los expresados regulares, sin que, por ahora, haya arbitrio a disponer de los fondos temporales, interín no se concluye el asunto pendiente de las tres formales demandas que se les han puesto por parte de la Real Hacienda y fondo piadoso de Californias, para que se indemnice el erario de las usurpaciones que les hicieron los expulsos bajo el título de misiones supuestas, imponiendo los capitales de las Californias al rédito de tres y cuatro por ciento sobre los bienes de varios colegios, beneficiando a estos con notorio perjuicio de los recomendables fines que se propusieron los fundadores, para que sus réditos de cinco por ciento, que es el corriente en estos dominios, sirviesen de dotación de sínodos a los misioneros que en dicha península se dedican a la conversión de infieles, y he pasado mis oficios a los sujetos encargados de tan grave negocio, previniéndoles la urgente necesidad que hay de concluirlo, a que se agrega que ante todas las cosas debe hacerse un prolijo examen de las cargas a que están afectas las propias temporalidades, y deudas a que son responsables para deducir el líquido sobrante de ellas.

Aunque mi ánimo era no dejar de la mano el asunto contenido en el incluso testimonio hasta verlo finalizado, me ha sido forzoso suspenderlo en el día, a causa de que la mayor parte de las noticias que deben dar los comisionados y Juntas Municipales de este Reino para instruirlo completamente, se hallan comprendidas en la orden que me comunicó Vuestra Excelencia con fecha de 19 de Noviembre del año próximo pasado, y sería confundir a los de menos expedición si se las pidiese a tiempo que voy a

prevenirles me dirijan con preferencia las que desea el Supremo Consejo en el extraordinario; pero luego que hayan puesto estas en corriente, haré que vayan enviándome las otras, a efecto de que no padezca demasiada demora la demostración del estado de estos intereses.

Con todo, por mucho que se aviven las providencias, no podrá concluirse antes del regreso de la presente flota, cuya salida del Puerto de Veracruz tengo publicada para el día 10 de Octubre venidero, y me será imposible remitir en ella, como quisiera, los caudales existentes, por ser preciso se reserven para reintegrar en partidas parciales a las obras pías y Colegios que tienen acción al descubierto indicado, pues, aún suponiendo que este no pase de los doscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos, siete tomines, once y medio granos, del ajuste formado en 22 de Agosto de 72, y que la existencia de fin de aquel año, consistente en trescientos dos mil trescientos veintiocho pesos, un tomin y cinco granos, fuera toda de temporalidades, solo quedarían sobrantes sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos, un tomin, seis y medio granos, cantidad bien necesaria para habilitación de las haciendas ocupadas mientras alzan sus cosechas, que serán escasas por la fatalidad de dos fuertes heladas que sobrevinieron en el presente més, y que han perjudicado notablemente a los trigos que estaban casi en sazón, y a los maíces que se habían sembrado, y es preciso resembrar de nuevo, lo que ocasiona dobles gastos, sin que pueda dejarse de franquear a los administradores las cantidades necesarias al cultivo y entretenimiento de las fincas, para no hacerlas gravosas a la ocupación, como que son los principales frutos que rinden las haciendas labrantías de estos contornos y los que, después de reservar lo necesario para raciones de sus sirvientes, engrosan con sus ventas el producto anual, y este es el motivo de no haberse aumentado dicha existencia en lo que va corrido del presente año y, por consiguiente, si en la actualidad hubieran de sati hacerse los créditos que tienen en contra las temporalidades, no habría dinero con que hacerlo.

Todo lo cual pongo en consideración de Vuestra Excelencia, para que se halle instruido de los incidentes que dificultan mis deseos de remitir a Vuestra Excelencia competente caudal con que desempeñar las atenciones de este ramo, y satisfacer las anualidades de los regulares de la Compañía, sin que por dichas causas deje de haber estrechado las órdenes correspondientes a que se vendan, con intervención de las Juntas Municipales, los frutos y esquilmos existentes, a fin de coleccionar caudales con la importante mira de enviar a Vuestra Excelencia los que, sin desatender aquellos objetos, puedan proporcionarse para el primer despacho.



Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Mayo de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 47

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Con la orden de Vuestra Excelencia de 22 de Marzo de este año, he recibido los diez ejemplares que incluye de la Real Provisión de su Majestad y Señores del Consejo en el Extraordinario, en que se manifiestan las 88 providencias acordadas en razón de la separación que debe hacerse de las alhajas que se encontraron en las iglesias que poseyeron los regulares de la Compañía en estos dominios al tiempo del extrañamiento, a que debe procederse sin retardo, en cumplimiento de lo resuelto por aquel Superior Tribunal, con cuyo acuerdo me lo previene Vuestra Excelencia a fin de que, por mi parte, disponga se verifique su ejecución, por lo respectivo a las alhajas encontradas en las iglesias y capillas de los colegios que están principalmente bajo mi mando, para lo cual dirijo a Vuestra Excelencia, con la misma fecha, los avisos convenientes a los prelados diocesanos que han de concurrir a su logro en la parte que les toca. Y enterado de todo lo prevenido, daré las mas activas disposiciones para el efecto, participando a Vuestra Excelencia oportunamente sus resultas.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Junio de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 48

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Con la importante mira de remitir a Vuestra Excelencia caudal con que desempeñar las atenciones de las anuidades asignadas

a los regulares de la Compañía extrañados de estos dominios, según ofrecí a Vuestra Excelencia en 26 de Mayo último, he dispuesto que, sin desatender los demás objetos del ramo de temporalidades, se envíen al Puerto de Veracruz ciento cincuenta mil pesos del caudal que existía en el arca destinada a su custodia, y van caminando desde el día 12 del corriente mes, dirigidos a oficiales de aquellas cajas, para que los embarquen y registren, por mitad, en los navíos Capitana y Almiranta de la presente flota, consignados al Presidente de la Casa de Contratación de Cádiz, y a disposición de Vuestra Excelencia, a quien me ha parecido conveniente dar este anticipado aviso, en inteligencia de que siempre queda responsable el fondo de la general ocupación al reintegro de los doscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos, siete tomines, once y medio granos, comprendidos en el expediente de que remití a Vuestra Excelencia testimonio con mi oficio de 26 de Mayo ya citado, sobre cuyo punto, como tan interesante, espero me comunique Vuestra Excelencia la resolución que se tomara en vista del expresado documento.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Julio de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 49

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Antes de regresarse a esos dominios el Capitán de caballería Don Andrés de Urbina, comisionado que fué del Colegio de San Luis Potosí para el extrañamiento de los regulares de la Compañía, promovió su solicitud pidiendo a mi antecesor la gratificación que le pareciese conveniente abonarle por remuneración del trabajo que tuvo en aquella comisión, y habiendo mandado informarse la Dirección General de temporalidades, lo hizo, manifestando la fidelidad y desempeño con que había acreditado su buena conducta en los asuntos que estuvieron a su cargo; pero considerando que a su imitación introducirían iguales recursos los demás comisionados de los colegios de esta Nueva España, siempre que se hiciese ejemplar de concederle alguna ayuda de costa, se reservó a tiempo oportuno tomar resolución por punto general, a cuyo fin dispuse se archivase en dicha oficina el expediente, previniendo al referido Urbina dejase

apoderado que en su nombre ocurriese en debido tiempo, y que para los fines convenientes se le diese por la Contaduría General del Ramo copia certificada de todo él. Y aunque el apoderado que dejó en esta capital me produjo igual instancia que, agregada a su antecedente, se dió vista al Fiscal de esta Real Audiencia y defensor de temporalidades, expuso que, como aún no se había tomado la providencia indicada que por punto general expuso el decreto de mi antecesor, no era llegado el caso de señalársele al interesado cantidad alguna, y de consiguiente se reservaron unidos ambos pedimentos, mientras que con examen y reflexión correspondiente se resolvía tratar de un negocio en que se ha de invertir mucho caudal para recompensar a los comisionados y personas que en este Reino se hallan destinadas en los colegios de su comprensión, sobre que con fecha de 26 de Mayo último tengo dicho a Vuestra Excelencia lo conducente a que sean atendidos con proporción a su mérito, bien que esto no impedirá que en el caso de ocurrir nuevamente Don Andrés de Urbina, según Vuestra Excelencia le previno de acuerdo del Supremo Consejo en el extraordinario, donde se examinó la representación que le dirigió desde la ciudad de Victoria, se trate de recompensarle lo que se regularé correspondiente, a que parece se dirige la orden que Vuestra Excelencia me comunica en 20 de Marzo de este año.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Julio de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 50

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Con la orden de Vuestra Excelencia de 16 de Marzo de este año, he recibido la copia certificada de la respuesta del Señor Fiscal Don Juan Feliz de Alvinar en el expediente seguido en esta Capital a instancia de Doña Nicolasa Marín vecina de Sevilla, como viuda del Coronel Don Juan de Mendoza, Gobernador que fué de las provincias de Sonora y Sinaloa, contra el caudal que dejó depositado en poder del Provincial de los regulares expulsos, por lo que le correspondía de dote y gananciales, con cuyo motivo se le mandaron pagar veintiun mil novecientos pesos, tres tomines, seis granos, además de lo que importó el legado particular que ya tenía percibido, y con acuerdo del Supremo Consejo en el extraordinario, me previene Vuestra

Excelencia haberse declarado por válida y subsistente la copia de la memoria que hizo en calidad de testamento el referido Don Juan de Mendoza, en que explicó la distribución de su caudal, y por bien hecha la entrega de la mitad del de gananciales a la parte de la expresada su viuda, como asimismo tener esta derecho, por la propia causa de gananciales, a la mitad del rédito del caudal existente que falta que distribuir, y por lo respectivo a la manda o legado que hizo dicho Coronel Mendoza a la nominada su mujer, que se examine y trate este particular con conocimiento formal y audiencia de los interesados en los términos que ha propuesto el Señor Fiscal, para cuya puntual ejecución me dirige Vuestra Excelencia certificada su respuesta y resolución de aquel Superior Tribunal. En su cumplimiento daré las providencias conducentes a la prosecución del negocio para concluirlo, y así mismo se procederá a cancelar la escritura de fianza depositaria que se otorgó en resguardo del caudal entregado a Don Fernando de Funes y Ulloa, como apoderado de la mencionada Doña Nicolasa Marín, y con oportunidad daré a Vuestra Excelencia cuenta de sus resultas.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Julio de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 51.

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Enterado de cuanto comprende la órden que Vuestra Excelencia me comunica en fecha de 30 de Abril de este año con acuerdo del Supremo Consejo en el extraordinario, a donde Vuestra Excelencia pasó la representación que le dirigió desde la Puebla de los Angeles, Don Vicente de Vargas Villarroel, pretendiendo se le remunerare el trabajo que ha tenido y tiene en la Comisión de extrañamiento y ocupación de temporalidades de los colegios que en aquella ciudad pertenecieron a los regulares de la Compañía, y que en atención a sus habituales achaques y querer pasar a España, se le liberte de este encargo nombrando otro que le sustituya; dispuse se sacase copia a la letra de la citada órden y con mi oficio se ha dirigido a la Junta Municipal establecida en Puebla para que, en su inteligencia, proceda a regularle lo que le pareciere correspondiente y me dé cuenta a fin de resolver lo que sea justo y que al propio tiempo me informen y propongan persona



que le suceda y que tenga las cualidades y circunstancias necesarias a su desempeño, de cuyas resultas daré a Vuestra Excelencia oportunamente aviso.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Agosto de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 52

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Luego que recibí la orden de Vuestra Excelencia de 21 de Mayo de este año y certificación que incluía por la que consta ser deudor Don Bernardo Covarrubias de la cantidad de quinientos ochenta y nueve pesos, medio real, a favor de la Procuración de la provincia de Quito en el reino del Perú, le previne dispusiese sin dilación enterar en cajas reales de Veracruz la precitada cantidad con la correspondiente expresión de su pertenencia, recogiendo de aquellos oficiales reales certificación del pago que me ha de acreditar en debida forma. Y luego que se verifique la exhibición expediré orden a dichos ministros para que en el regreso de la presente flota registren y embarquen en la Capitana o Almirante la expresada cantidad, consignándola al Presidente de la Casa de Contratación de Cádiz, y a disposición de Vuestra Excelencia, a fin de que le dé el destino que le pareciere conveniente.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Agosto de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 53.

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. En vista de la resolución del Supremo Consejo en el extraordinario que me participa Vuestra Excelencia con fecha de 18 de Marzo



de este año, declarando por fenecidos los autos que se siguieron en tiempo de mi antecesor contra Don Martín de Andonaegui, Alcalde Mayor de la Villa de León, a solicitud de Don Juan de Velázquez, Ayudante Mayor del Regimiento de Dragones de España, y comisionado para el extrañamiento de los regulares expulsos de la propia Villa, sobre los excesos cometidos por el expresado Alcalde Mayor, he mandado se saque testimonio de la citada orden de Vuestra Excelencia y que se agregue a los autos del asunto, para que haya en ellos la debida constancia de haberse aprobado por aquel Superior Tribunal la providencia dada por mi antecesor de imponer a las partes perpetuo silencio, y demás que contiene. Y lo participo a Vuestra Excelencia para su inteligencia.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Agosto de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 54.

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Con fecha de 21 de Mayo de este año, me comunica Vuestra Excelencia la resolución dada por el Supremo Consejo en el extraordinario en vista de la representación de 26 de Junio del próximo pasado que dirigí a Vuestra Excelencia, manifestando sería muy gravoso a las temporalidades, y aún a las partes, el envío de los expedientes que han causado y causaren pagos por los gastos de compulsas y remisiones, y si en los créditos que se hallan plenamente justificados mandaría cancelar las fianzas depositarias por lo mucho que claman los interesados. Y habiendo el Consejo dispuesto concederme la facultad de que en los créditos que estimare claros y notorios (de acuerdo con esta Junta Superior de Gobierno), cuya cualidad, naturaleza y graduación deja a mi confianza por la que tiene de la integridad y aplicación con que me he dedicado a cumplir el importante asunto de temporalidades, atendiendo a su buena administración y economía, se proceda libremente a los pagos sin la obligación de las fianzas depositarias, con condición de que en los que se hiciesen por considerarse de esta clase, remita noticia individual o razón instructiva de ellos al Consejo para su inteligencia, y en los demás disponga yo se observe y guarde puntualmente lo prevenido y mandado en la instrucción de 24 de Febrero de 1768, y especialmente el



artículo 5º de ella; daré las providencias necesarias a su cumplido efecto y con oportunidad participaré a Vuestra Excelencia las resultas, examinando estos asuntos con la escrupulosa atención que exigen tan recomendables intereses.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Agosto de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 55.

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Con fecha de 24 Abril último, me acusa Vuestra Excelencia el recibo de la instrucción que formé para la dirección y mejor manejo de las temporalidades ocupadas a los regulares de la Compañía extrañados de estos dominios, quedando Vuestra Excelencia enterado de haber extinguido la Depositaria General, del aumento de sueldo dado a su director, y ahorro de dos mil setecientos pesos anuales que, sin embargo, se consiguió; pero como la contestación de haber yo nombrado a Don Bernardo Covarrubias en calidad de Contador General del propio Ramo para que revea las cuentas de comisionados, administradores y Juntas Municipales de los respectivos colegios, a quienes por mi instrucción de 29 de Diciembre de 1772 se cometió el gobierno económico de las fincas y haciendas que les pertenecen, hallo la expresión de que la indicada providencia o nombramiento fué *para contener los fraudes que había advertido cometían los comisionados y administradores*, regulo indispensable, en honor de la verdad y justicia, que generalmente merecen unos y otros, manifestar a Vuestra Excelencia el equívoco que allá se ha padecido porque hasta ahora no se ha justificado malversación, sin embargo del concepto en que estaba el vulgo y algunas personas poco reflexivas, de que los empleados en temporalidades se utilizaban indebidamente, pues el tiempo y la experiencia han acreditado lo contrario. Y lo participo a Vuestra Excelencia para los fines convenientes, y que se tenga así presente en el Supremo Consejo extraordinario, adonde dice Vuestra Excelencia haría dar cuenta de todos los asuntos que dirigí con mis oficios de 26 de Enero de este año, relativos a temporalidades y nueva forma dada a éstas, conforme al acuerdo de la Junta Provincial de Enajenaciones de 4 de Septiembre del próximo pasado.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. México, 26 de Agosto de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 56.

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. Tiene acreditado Don Bernardo Fajardo y Covarrubias haber puesto en Cajas Reales de la Ciudad de Veracruz, los quinientos ochenta y nueve pesos, medio real, que por resultas de cuentas era deudor a la Procuración de la Provincia de Quito del Reino del Perú y, en virtud de mi orden, se dirigen en el despacho de la presente flota, consignados al Presidente de la Casa de Contratación de Cádiz y a disposición de Vuestra Excelencia, a quien doy este aviso para los fines convenientes, y el de quedar enteramente concluído el asunto, según ofrecí a Vuestra Excelencia en oficio de 26 de Agosto último.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia mucho años. México, 26 de Octubre de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 57.

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio. El día 6 del corriente, muy de mañana, se me dió denuncia de que había estado en una casa un sujeto que no dijo como se llamaba, y sí que era natural del Real de Bolaños, que acababa de llegar de las misiones de Sonora donde había estado escondido entre indios sin darse a conocer, declarando en la conversación que tuvo, acerca de que se le diese algún consuelo para no perder su alma, que era apóstata de los regulares expulsos, sacerdote y de los de profesión simple, que ahora tres o cuatro años, se vino a su patria huyendo de los trabajos que padecía en Roma,

y que vivía en el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe con unos indios que de caridad, sin conocerle, le albergaban en sus jacales.

Inmediatamente dispuse que, con la reserva y cautela necesaria, pasase el Corregidor de esta Ciudad al citado pueblo, que dista una legua de ella, y con maña y precaución, arreglado de las señas fisionómicas que se expresan en la denuncia, averiguase el paradero de esta persona, aprehendiéndola con el respeto que es de tener, si se halla con el carácter que dice.

Como en la conversación que tuvo con el denunciante, expresó estaba en ánimo de pasar a Puebla para delatarse ante el muy reverendo Arzobispo de esta capital, que a la sazón se halla en aquella ciudad, tuve por conveniente dirigirle oficio para que, entendido de este suceso, si llegase el caso de presentársele, procediese a lo que es propio del asunto.

De las diligencias practicadas en Guadalupe resulta no haberse logrado hallar a este sujeto, ni quien dé noticia de él, ni tampoco ha aparecido en Puebla, según la contestación del muy reverendo Arzobispo y, a efecto de solicitar si ha ido a Bolaños, o por las señas hay alguna presunción de él, puse orden al corregidor, por si conviene con las de algún religioso espulso, hijo de aquel Real, y también al Ministerio de Veracruz para que, estando sobre el cuidado, le detengan tomándole declaración y avisando las resultas.

Con la mira de que el Consejo en el extraordinario se halle instruido, como corresponde, de esta averiguación y su motivo, y se puedan convar las señas del regular que se denuncia, si lo es, con las del que tenga en el todo o en parte semejantes, si hay medio, como es posible le haya, en las pagadurías de las pensiones alimenticias, doy cuenta a Vuestra Excelencia con testimonio del expediente, manifestando a Vuestra Excelencia se quedan continuando las diligencias, sin embargo de que todas las hechas hasta ahora han sido infructuosas.

Nuestro Señor etc., 27 de Octubre de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Del N<sup>o</sup> 57.

Excelentísimo Señor.—En el día de hoy, seis de Octubre de mil setecientos setenta y tres, como a las seis de la mañana, vino a mi casa un sujeto que no me dijo como se llamaba, sí me dijo era natural de Bolaños en este Reino y que venía de las misiones de Sonora, en donde había estado escondido

entre indios, sin darse a conocer a los Ministros Reales, ni a los eclesiásticos, y que venía a mí directamente a ver si le daba algún consuelo a fin de que no se perdiese su alma; y estando silla a silla en esta conversación, me dijo ser apóstata de su religión de los expatriados de la Compañía, y que había salido de la Ciudad de Roma por los trabajos que allí padecía, y se vino a su patria, como tres años o cuatro. Díjome que era sacerdote y de los de profesión simple, que vivía en Nuestra Señora de Guadalupe con unos indios, que de caridad, sin conocerle, le albergaban en sus casillas. Y aconsejándole yo que se presentase ante la benignidad de Vuestra Excelencia, que como padre y caballero le recibiría con el agrado que acostumbra, viéndole algo renuente y que no le placía el consejo, pasé a proponerle se presentase al Ilustrísimo Señor Arzobispo, que en este príncipe hallaría no menos piedad, benignidad y discreción para gobernar y dirigir el caso a medida del consuelo especial que deseaba, que en Vuestra Excelencia. Propúsele la benevolencia del pueblo con uno y otro príncipe. Dijo se iba a Puebla a presentarse ante su Señoría Ilustrísima, el Señor Arzobispo, que actualmente se halla en dicha Ciudad. No se me ocurrió preguntarle otras circunstancias, por lo inadvertido que me cogió con pasaje tan repentino y extraordinario, y también por la prisa que me daba en irse, por no ser conocido. Y movido de caridad por las lástimas y trabajos que me refirió le dí dos pesos de limosna, y dijo se volvía a Nuestra Señora de Guadalupe. Su fisonomía: de cara es lampiño, de unos treinta a treinta y cinco años de edad, un capote medio usado de xamelote, un gorro negro de punto en la cabeza, y sombrero negro. Y hallándome, como me hallo, solo en casa con un indio en la puerta y otro de cocinero, no tuve con quien avisar a Vuestra Excelencia, teniéndole conversación entre tanto que avisaba a Vuestra Excelencia. Pero *in continenti* que se despidió de mí en la mísera hora, vine a darle parte verbalmente a Vuestra Excelencia y, seguidamente por este escrito, a fin de que Vuestra Excelencia se sirva ejecutar sobre el contenido, lo que fuere de su mayor agrado, que siempre será lo más acertado, y yo de cumplir con mi obligación de fiel vasallo de su Majestad (que Dios prospere en su mayor grandeza), en el presente caso según y como me han dado lugar el tiempo y las circunstancias.

Decreto.—México seis de Octubre de mil setecientos setenta y tres.—Al Señor Fiscal, eservado.—Bucareli.

Respuesta del Fiscal.—Excelentísimo Señor.—El Fiscal acaba de ver el aviso que se da hoy a Vuestra Excelencia en este papel, sin firma ni nombre de quien sea, bien que asegura pasó a darle verbalmente a Vuestra Excelencia y luego le puso en este escrito, y con atención a lo que se refiere, y ser o decirse que el sujeto que se presentó a esta persona era uno de los

jesuitas expulsos que ha estado escondido entre los indios de las misiones de Sonora, siendo natural de Bolaños y habiéndose restituido desde Roma, por la causa que expuso, conviene que Vuestra Excelencia pase también reservadamente este papel al Señor Corregidor o a uno de los alcaldes ordinarios, para que vaya luego sin dilación al pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, y con maña y cautela, arreglado a las señas fisonómicas que se dan, averigüe el paradero de esta persona y lo aprehenda con el respeto que es de tener, hasta que se averigüe si tiene el carácter que expuso al que le denuncia. También se servirá Vuestra Excelencia poner oficio al Ilustrísimo Señor Arzobispo, residente hoy en la Ciudad de Puebla, previniéndole de este suceso, para que se halle entendido y proceda a lo que es propio de este asunto. Queda indicado que este papel está sin firma, y suponiendo que Vuestra Excelencia conocerá al autor, puede prevenirle alguna diligencia, si su estado aguanta las de esta clase. México, Octubre seis, de mil setecientos setenta y tres.—Areche.

Decreto.—México, seis de Octubre de mil setecientos setenta y tres. Como dice el Señor Fiscal, a cuyo efecto puesto el oficio que corresponde al Ilustrísimo Señor Arzobispo, pásese al Corregidor de esta Noble Ciudad para que inmediatamente, con la cautela y reserva necesaria, proceda a la práctica de las diligencias que se expresan, dándome cuenta de las resultas, con la prontitud que exige la importancia del asunto.—Bucareli.

Razón.—Hecho.

Auto de obediencia.—En la Ciudad de México, en seis de Octubre de mil setecientos setenta y tres años: el Señor Coronel Don Jacinto de Barrios, Corregidor por su Majestad de esta Noble Ciudad, Visto el Superior decreto del mismo día de la fecha, dijo: que en su puntual obediencia debía mandar y mandó se pase luego *in continenti* a la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe y se practiquen todas las diligencias conducentes a conseguir el efecto de lo mandado en dicho Superior Decreto, y así lo proveyó y firmó.—Jacinto de Barrios.—Ante mí: Antonio de la Torre, Escribano Real y Público.

Primera diligencia.—En dicho día, mes y año, a horas que serán como las cinco de la tarde, en consecuencia de lo mandado en el auto antecedente, dicho Señor Corregidor, acompañado de su asesor el presente Escribano y con dos Ministros de Vara, pasó a la referida Villa derechamente a la casa de Don Francisco de Luna, su Teniente, en donde, con todo sigilo, se mandaron llamar a los sujetos de mayor confianza y más instruidos en el lugar, que lo fueron, Don Vicente Gómez, Don Agustín Granados, Don Miguel Carvajal, Don Francisco Lotero, Don José Escalona, Don Felipe Cisneros y Juan José Suárez, natural, a quienes estando juntos y a puerta

cerrada, a todos se tomó juramento de guardar secreto en lo que se les mandara, como también de ejecutarlo con la actividad correspondiente, lo que hecho a todos, se les dió la filiación del sujeto que se buscaba, la misma que se contiene en la denuncia hecha a la superioridad de su Excelencia y se les mandó el que, repartidos cuatro de dichos sujetos por el barrio de San Lorenzo y tres por el de el Pocito, los registrasen y cateasen las casillas de los indios y otras en que pudieran sospechar se hubiese ocultado el sujeto que se buscaba, y con efecto, salieron todos los referidos a practicar la diligencia a un tiempo por sus respectivos barrios, tomando dicho Señor Corregidor a su cargo el de la Caja del Agua, los mesones, jacaes y puestos de la plaza y pié del cerro, en donde se ejecutó un prolijo cateo, y solo en un puesto se halló un hombre pasajero que había entrado en día antecedente, a quien, por la disonancia de la filiación y por manifestarse claramente ser europeo, su Señoría dejó libre, y regresados todos a la casa del Teniente, quien también acompañó a dicho Señor Corregidor, dieron razón de no haber encontrado sujeto alguno conforme a las señas que se les suministraron, ni extraño del pueblo, lo que visto por su Señoría, mandó a su Teniente y a los demás el que, con todo secreto, siguiesen en la diligencia y hallándose el sujeto se aprehendiese y prontamente se le diese cuenta; cuya certificación pongo por mandato de dicho Señor Corregidor quien lo firmó con su asesor.—El Licenciado Estrada.—Antonio de la Torre, Escribano Real y Público.

Auto.—En dicho día, mes y año el Señor Coronel Don Jacinto de Barrios, Corregidor por su Majestad de esta Noble Ciudad, vistas las diligencias antecedentes, dijo: que en conformidad de dicho Superior Decreto debía mandar y mandó se de cuenta con ellas a la superioridad de su Excelencia, y por este auto así lo proveyó y firmó con su asesor.—Jacinto de Barrios.—Ante mí Antonio de la Torre, Escribano Real y Público.

Decreto.—México, ocho de Octubre de mil setecientos setenta y tres.—Al Señor Fiscal.—Bucareli.

Respuesta del Fiscal.—Excelentísimo Señor.—Habiendo pasado de órden de Vuestra Excelencia el Señor Corregidor de esta Noble Ciudad al santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, en solicitud de la persona que anunció el papel sin firma que da principio a este expediente, no ha logrado allanarla hasta ahora, bien que dejó allí prevenidos a los sujetos que expresa continuasen diligenciándola, de lo que da aviso a Vuestra Excelencia, y en este supuesto y el de haberse dirigido el correspondiente al Ilustrísimo Señor Arzobispo de México, que se halla en la Ciudad de Puebla, no resta otra cosa si no que el Señor Corregidor prosiga por el medio acordado el resto de su comisión, hasta ver si parece en alguno de estos días, en dicho

Santuario o en esta ciudad, y para que rubrique la diligencia primera que hizo en Guadalupe, según es de ver a su pié, se servirá Vuestra Excelencia devolverle este expediente, la cual por el juramento del sigilo y encargo a que se encamina, debió firmarse por todas las personas que en ella se expresan, sin excepción alguna, y entonces solo autorizarla el Escribano. También se podrá encargar el autor del papel en que se dió la denuncia, si es capaz de practicar diligencias en este asunto, que haga las que pueda en órden a la solicitud de la persona que estuvo con él en su casa el día seis próximo a las seis de la mañana, y ponerle oficio igualmente reservado al justicia de Bolaños, de donde dijo era natural, para que averigüe sigilosamente, por las señas que se especifican, si ha ido allí este sujeto, o si tienen alguna noticia de él, extendiendo las que averigüen hasta si convienen con las de algún religioso de los expulsos hijo de aquella ciudad; con el propio objeto se pondrá otra órden al Ministerio de Veracruz para que esté sobre el cuidado de si se presenta en aquel puerto esta persona, la cual detendrán tomándole declaración y tratándola con respeto y cautela, dando a Vuestra Excelencia oportunamente aviso de la resulta, y porque también convendrá que le tenga al Rey de esta averiguación y su motivo, para tomar la resolución de que se convienen las señas del regular que se enuncia, si lo es, con las del que la tenga en el todo o en algo semejantes, si hay medio, como es posible le haya, en las pagadurías de las pensiones alimenticias, se pasará un testimonio de todo lo actuado al Supremo Consejo de Castilla. México, Octubre ocho de 1773.—Areche.

Decreto.—México, diez de Octubre de 1773.—Como pide el Señor Fiscal, y puestos los respectivos oficios al Ministerio de Veracruz y Corregidor de Bolaños, y sacado testimonio por triplicado de este expediente, pásese al Corregidor de esta nobilísima Ciudad, para que continúe las diligencias que expresa dicho Señor Ministro.—Bucareli.

Razón.—Hechos los oficios.

Concuera con sus originales que devolví a la Secretaría de Cámara del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino, a que me remito. Y para que conste donde convenga, en virtud de lo mandado por dicho Señor Excelentísimo, doy el presente. México y Octubre diez de mil setecientos setenta y tres.

José de Gorraez (Rúbrica).

Damos fé que Don José de Gorraez Beaumont y Navarra, de quien parece firmado este testimonio, es Escribano Mayor de Gobierno y Guerra de esta Nueva España por el Rey Nuestro Señor, y como tal usa y ejerce este



empleo, y a todos los decretos testimonios y demás que ante el expresado han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fé y crédito en juicio y fuera de él. México y Octubre diez de mil setecientos setenta y tres.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle (Rúbrica).—José M. Guerrero (Rúbrica). Escribano de Su Majestad y Público.—Francisco del Rosal (Rúbrica). Escribano Real.

Nº 58.

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio: Con la carta de Vuestra Excelencia de 17 de Julio último, he recibido los siete pliegos originales que la acompañan, y se han extraído de los Autos de Inventarios de las Temporalidades del Colegio de la villa de León, para que se haga el cotejo de las firmas del P. Prior Pedro de Mier con las que se supone haber falseado Antonio del Río, cuyo aviso doy a Vuestra Excelencia a conformidad del encargo que se sirve hacer, para que se le acuse el recibo de estos siete pliegos.

Nuestro Señor etc., 27 de Octubre de 1773.

Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

Nº 59.

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio. En oficio de 25 de Agosto último se sirve decirme V. S. I. que resuelto por el Rey que, interín S. M. se digna nombrar Gobernador o Presidente del Consejo, le gobierne V. S. I. como Decano, y que por posterior aviso que comunicó de su Real Orden en diecisiete del mismo mes el Señor Don Manuel de Roda, debe entenderse lo propio por lo tocante al Extraordinario, cuya noticia me pasa Vuestra Señoría Ilustrísima para los casos que ocurran, quedo entendido de una y otro disposición Real, y en comunicarla por punto general a las Audiencias, Arzobispo y Obispos

de estos reinos, y a los comisionados y Juntas de Temporalidades, a fin de que tenga la debida constancia, de que noticio a V. S. I. para la suya.

Nuestro Señor Guarde a V. S. I. muchos años. México, 26 de Noviembre de 1773.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura de Figueroa.—Madrid.

Nº 6o.

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: A consecuencia de la órden que con fecha de 19 de Noviembre del año próximo anterior, me comunicó el Excelentísimo Señor Conde de Aranda, dirijo a V. S. I. la adjunta operación perteneciente al Colegio de San Javier, que en la Ciudad de Valladolid de Michoacán, fué de los individuos de la Compañía extinguida que se llamó de Jesús, practicada por su Comisionado Don Roque Yanez, y se compone de nueve relaciones y diez testimonios íntegros de la fundación del Colegio, obras pías y patronatos con el del cuaderno cuarto de la liquidación de deudas, y un índice general y comprensivo de todos los referidos documentos que se han formalizado con la debida separación y sus respectivas cartas de remisión, sin mezclar ni confundir un asunto con otro, según está dispuesto en la citada órden, y deseo llene el objeto que se propuso el Supremo Consejo en el Extraordinario, mediante las noticias que franquea y pueden ser conducentes en cuantos casos ocurran.

Nuestro Señor etc., México, 26 de Diciembre de 1773.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura de Figueroa.—Madrid.

Nº 6i.

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: Dirijo a V. S. I. la adjunta operacion perteneciente al Colegio que en San Luis Potosí ocuparon los individuos de la Compañía



extinguida que se llamó de Jesús, practicada por su Comisionado Don Fernando Rubín de Zelis, a consecuencia de la orden que, con fecha de 19 de Noviembre del año próximo anterior, me comunicó el Excelentísimo Señor Conde de Aranda, y se compone de diez relaciones con sus respectivas cartas de remisión, un libro que comprende sesenta y dos testimonios íntegros de la fundación del Colegio o obras pías y patronatos, y el índice general de todos los indicados documentos, con los que deseo logre el Supremo Consejo en el Extraordinario tener a mano, en cuantos casos ocurran, las noticias que se le ofrezcan y apetezcan.

Nuestro Señor etc., México, 26 de Diciembre de 1773.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura Figueroa.—Madrid.

Nº 62.

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: Paso a manos de V. S. I. la adjunta operación correspondiente al Colegio que, en la Ciudad de Guanajuato, ocuparon los individuos de la Compañía extinguida que se llamó de Jesús, formada por su comisionado Don Baltasar Berzabal, en cumplimiento de la orden que, en diecinueve de Noviembre del año próximo anterior, me comunicó el Excelentísimo Señor Conde de Aranda, compuesta de nueve relaciones con sus respectivas cartas de remisión, diecinueve testimonios de los instrumentos que la comprueban, el índice general de todos ellos, y un estado que abraza los puntos de que se compone la indicada operación. Deseo que, llenando ésta el objeto que se propuso el Supremo Consejo en el Extraordinario, consiga tener presentes las noticias que franquea en los casos a que sean conducentes.

Nuestro Señor etc., México, 26 de Diciembre de 1773.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura Figueroa.—Madrid.

Nº 63.

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: En cumplimiento de lo prevenido por el Excelentísimo Señor Conde de Aranda, con fecha de 19 de Noviembre de 1772, dirijo a V. S. I. la adjunta operación correspondiente al Colegio que en la Ciudad de Zacatecas ocuparon los individuos de la Compañía extinguida que se llamó de Jesús, practicada por su comisionado, el Sargento Mayor Don Felipe Neve, y compuesta de diez relaciones, dos testimonios de fundación del Colegio y cesión de bienes a favor del seminario, veintinueve cuadernos y documentos de obras pías, otras tantas escrituras de casas, pertenecientes a la congregación de la Anunciata, dos de censo libre, una certificación de haberse redimido otro, dos del cobro de réditos, cuatro testimonios de las cargas que reconocen la Hacienda de Ciénega grande, diez cuadernos de escrituras de capellanías, cuyo Patronato recayó en los Rectores que fueron de aquel Colegio, todo con sus extractos y respectivas cartas de remisiones, y el índice general de los referidos documentos que los acompaña.

Dios guarde a V. S. I. muchos años. México, 27 de Enero de 1774.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura Figueroa.—Madrid.

Nº 64.

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: Paso a manos de V. S. I. el adjunto estado que manifiesta, así el ingreso y salida que tuvo el caudal de la general ocupación en todo el año próximo antecedente, como que su fondo, en fin de Diciembre de él, consistía en ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos, cinco tomines, once y medio granos, sin incluir las cuantiosas existencias que, en ganados y frutos, se hallaban en las haciendas de su pertenencia.

Nuestro Señor guarde a V. S. I. muchos años. México, 26 de Febrero de 1774.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura Figueroa.

Nº 65.

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: Para que V. S. I. se halle enterado de la entrada y salida de caudales que tuvo el fondo piadoso de las misiones de Californias en todo el año inmediato antecedente, es adjunto el estado que demuestra uno y otro, y que su existencia, en fin de Diciembre de él, consistía en veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos, nueve y medio granos, a que agregadas las cantidades impuestas a distintos premios y las que componen las deudas antiguas e incobrables, ascendía a ciento noventa y siete mil ciento sesenta y nueve pesos, tres tomines, tres y medio granos, además de la que tenga en semilla y ganados vendibles las haciendas propias de dichas misiones.

Nuestro Señor guarde a V. S. I. muchos años. México, 26 de Febrero de 1774.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura Figueroa.

Nº 66.

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: El día dos de Febrero anterior, falleció en esta capital Don Ambrosio Eugenio de Melgarejo y Santaella, Oidor que fué de Su Real Audiencia, y Comisionado del Colegio de San Gregorio, que perteneció a los individuos de la Compañía extinguida llamada de Jesús. Y siendo indispensable, por lo tocante a dicha Comisión, destinar sujeto en quien concurren las circunstancias necesarias al completo desempeño, he nombrado, para que le suceda en el cargo y presida su Junta Municipal, al Alcalde del Crimen Don Francisco Xavier de Gamboa, por considerar a este ministro muy a propósito, y con la importante mira de que también continúe la causa formada contra el reo sacrílego José Asenjo de Herrera, por el hurto que cometió de las alhajas tocantes a la Santísima Imágen de Nuestra Señora de Loreto, que estaba situada en una capilla del referido Colegio.

144

Y lo participo a V. S. I. para su noticia y la del Supremo Consejo en el Extraordinario.

Nuestro Señor guarde a V. S. I. etc., México 26 de Marzo de 1774.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura Figueroa.

Nº 67.

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: El adjunto testimonio del expediente que promovio el Señor Oidor Don Juan Francisco de Anda, Comisionado de las Temporalidades ocupadas en las Islas Filipinas, a los individuos de la Compañía extinguida, que se llamó de Jesús, solicitando, entre otras cosas, el reintegro de las cantidades que se hallaban detenidas en la caja del caudal de la ocupación situada en la matriz de esta capital, pertenecientes a las obras pías que administraban en ellas, instruirá a V. S. I. de haber yo resuelto en su consecuencia que de los setenta mil quinientos setenta y cuatro pesos, un tomín y dos granos, que les resultan buenos, según la liquidación formada por la Contaduría General del ramo establecida en esta capital, se remitan en la fragata nombrada San José, que se halla anclada en el puerto de Acapulco y próxima a regresarse a dichas islas, consignados a su gobernador el Ilustrísimo Señor Don Simón de Anda Salazar, solos treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos, un tomín y dos granos, deducidos de estos los fletes correspondientes, y que los treinta y cinco mil restantes se dirijan en la siguiente nave, cuya providencia de verificar el envío en dos ocasiones, me ha parecido conveniente dar, con el importante objeto de dividir el riesgo de la total cantidad, y todo lo comunico a V. S. I. para su noticia y la del Supremo Consejo en el Extraordinario.

Nuestro Señor guarde a V. S. I. muchos años. México, 26 de Marzo de 1774.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura Figueroa.

Del N° 68.

Superior Gobierno. Año de 1774.

Testimonio del expediente formado sobre varias providencias que se han tomado, a efecto de darles destino a los PP. de la Compañía que se hallan enfermos en el Colegio del Espíritu Santo de la Ciudad de Puebla.

Secretario: Don Juan José Martínez de Soria.

Decreto.—México, ocho de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Respecto de que en Puebla existen algunos individuos de la extinguida religión de la Compañía, que por achaques no pudieron ser transportados cuando la expulsión, el Señor Fiscal pedirá lo que corresponda, al modo en que deberá hacer saber el Breve de su Santidad y la Real Cédula con que ha sido dirigido, con todo lo demás que juzgue conducente a su cumplimiento.—El Bo. Bucareli.

Respuesta del Fiscal.—Excelentísimo Señor: Ya el Fiscal, cuando llegó a sus manos el superior decreto que antecede, tenía próximo a la firma el pedimento que sobre el mismo asunto se previene, e insertará aquí literalmente para excusar aquella parte de tiempo que gastaría en la distinta introducción de su papel, que dice así: Excelentísimo Señor: La Santidad de nuestro Beatísimo Padre, el Señor Clemente decimocuarto, por su Breve expedido en Roma a veintiuno de Julio del año próximo pasado de mil setecientos setenta y tres, ha tenido por conveniente suprimir, derogar y extinguir el Instituto y Orden de los clérigos regulares denominados de la Compañía de Jesús, y S. M. por su Real Cédula fechada en San Lorenzo a doce de Octubre del mismo año, se ha dignado prevenir su publicación y cumplimiento en estos dominios, bajo el concepto de que se entienda y ejecute sin perjuicio del Real Decreto de veintisiete de Febrero de mil setecientos sesenta y siete, para el extrañamiento perpétuo de los llamados Jesuitas de todos los dominios de S. M., de la pragmática sanción de dos de Abril del mismo año y de las demás providencias posteriormente dadas, o que en adelante se dieren, sobre el propio asunto, y el de las aplicaciones de sus temporalidades, declarando deben quedar sin novedad y en toda su fuerza, vigor y observancia el extrañamiento absoluto y perpétuo de los individuos de la dicha Orden extinguida, los efectos de él y las penas impuestas contra los transgresores. Verificado aquí su cumplimiento en virtud de la publicación que en la hora se está haciendo en México, y órdenes correspondientes que el Fiscal ha entendido están mandadas poner por Vuestra Excelencia a los sujetos que deben practicarlos, en los demás lugares del



Reino, sólo resta que, por lo que toca a la Ciudad de Puebla, haga presente las circunstancias que obligan a añadir allí algunas otras prevenciones que juzga necesarias para evacuar con exactitud la referida Real Orden.—La avanzada edad de algunos jesuitas de los colegios de Nueva España, y las prolijas enfermedades de otros, obligaron a suspender su viaje a Europa al tiempo que se verificó el de los demás que se hallaban en las respectivas casas cuando la intimidación del Real Decreto de extrañamiento, y las consideraciones de política y humanidad hicieron preferible, para el depósito de aquellos individuos, al Colegio del Espíritu Santo de Puebla, ya por su retiro en un lugar menos expuesto a la frecuencia y ocasión de su trato, ya por la benignidad que se atribuye a aquel temperamento y, aunque en varias ocasiones, se han dado por el gobierno algunas órdenes relativas para su transporte a Europa de los que, acaso mejorados en la salud, pudiesen sufrir el viaje, no ha podido conseguirse por existencia de los mismos impedimentos, según resultaba de los informes que precedían para reducir a práctica la disposición. De modo que, hasta hoy, solo ha hecho bajar su número el de algunos que han fallecido.—Sentado esto, y supuesta la promulgación del Breve en la forma acostumbrada, con la solemnidad que requiere su naturaleza y las circunstancias, se hace preciso que aquel comisionado provincial, Don Luis Parrilla, concurriendo en una pieza del mismo Colegio del Espíritu Santo con su comisionado particular y los individuos que allí existen, y eran de la religión de la Compañía, disponga que por el escribano de aquellas temporalidades se les lea y haga saber literalmente, así el Breve de Su Santidad, como la Real Cédula con que se remitió, poniéndose razón de su cumplimiento y archivándose después donde corresponda para su constancia.—A esto debe ser consiguiente que en seguida se les disponga manden hacer de cuenta de aquellos bienes ocupados los hábitos clericales, que precisamente habrán de vestir conforme Su Santidad ordena, recogiendo por el Comisionado del Colegio los de la religión extinguida que hasta ahora usaban, los cuales depositará en la ropería, por si pudiesen servir en diversa figura a otros fines, sin excusar tampoco la nueva forma de bonetes que, en cierto modo, hacían distinción del clero secular, y ya no han de tener en individuo; pero si entre ellos, como cree el Fiscal, hubiese algunos coadjutores, estos serán vestidos honesta, moderada y decentemente en traje secular, como que extinguida su religión, no quedan ya personas eclesiásticas, aunque sí siempre sujetos al Real Decreto de extrañamiento.—Igualmente convendrá que el Capitán de Dragones Don Vicente de Vargas, como que tiene a su cargo el cuidado, custodia y asistencia de aquellos individuos desde los principios de su depósito, informe en derecho, reservadamente y con la pureza y verdad que exige el precepto de

Vuestra Excelencia y el honor de su carácter, el verdadero estado en que se hallen acerca de su salud: si percibe alguna simulación de achaques o pretextos para no seguir a Europa, y a cuales considera aptos para este viaje, disponiendo que el médico que los haya asistido certifique con juramento en forma acerca de lo mismo, y previniéndose al que fuese de orden de Vuestra Excelencia que cualquiera contemporización en este punto se mirará con el mayor desagrado, y como una punible cautela contra las venerables intenciones del Rey, a cuyo fin, se le puede poner la correspondiente orden a dicho oficial:—Estos documentos, que luego que lleguen espera el Fiscal a su vista, dirigirán el pedimento que desde ahora señala sobre que se lleve a puro y debido efecto el embarco a Europa de los sujetos que pueden verificarlo. En efecto, el Fiscal está persuadido en su interior, de que tienen mucha parte en algunas de estas dolencias peligrosas, las vanas esperanzas de poder permanecer en su país secularizados, y de que al fin puede llegar el día en que se hagan excepciones de la irrevocable ley del extrañamiento, y por lo mismo no será fuera de propósito advertir a aquellos comisionados procuren traer, sin violencia, a la consideración de dichos individuos, la firmeza del Real Decreto, no obstante la extinción de la Compañía, la libertad de que voluntariamente está privados en aquél Colegio, el uso de ella siempre que pasen a Europa, los auxilios que el Rey les franquea en las pensiones alimenticias que les ha señalado, su incomparable piedad y de que podrán disfrutar en aquellos hermosos y cultos países. Que todo esto y los privilegios de que su Santidad les hace ahora capaces, les estará suspendido por la expatriación en que están aquí comprendidos. Y por último, que Vuestra Excelencia dará las órdenes más activas y precisas para su cómodo, oportuno y decoroso transporte, cuando lo emprendan. Todo esto representado a viva voz, de un modo natural, ajustadas las expresiones al carácter genial de cada sujeto y vigorizado con unas ideas felices de mejor suerte, haciéndoles un cotejo de actual, siempre durable en estos dominios, con la que les espera en aquellos otros, podrá hacer una impresión favorable, y traer por consecuencia el entero cumplimiento de la soberana voluntad. México, siete de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Supuesto todo lo dicho, le parece al que responde que se halla cumplido el decreto de Vuestra Excelencia y el oficio del Fiscal. México ocho de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Areche.

Decreto. México, nueve de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Como dice el Señor Fiscal, y en su consecuencia expídanse a Don Luis Parrilla y Don Vicente de Vargas las correspondientes órdenes. El Bo. Bucareli.

Razón. Hecho.

Copia.—El Sumo Pontífice Clemente decimocuarto, por su Breve ex-



pedido a veintiuno de Julio del año inmediato, ha tenido por conveniente suprimir, derogar y extinguir el instituto y orden de los clérigos regulares llamados de la Compañía de Jesús, y el Rey, por su Real Cédula de doce de Octubre último se ha dignado prevenir su publicación y cumplimiento en estos dominios bajo el concepto de que se entienda y ejecute, sin perjuicio del Real Decreto de veintisiete de Febrero de mil setecientos sesenta y siete para el extrañamiento perpétuo de los llamados jesuitas, de la pragmática sanción de dos de Abril del mismo año y de las demás providencias posteriormente dadas, o que en adelante se dieren, sobre el propio asunto y el de las aplicaciones de sus temporalidades, declarando deber quedar sin novedad, y en toda su fuerza, vigor y observancia el extrañamiento absoluto y perpétuo de los individuos de la referida orden extinguida, los efectos de él y las penas impuestas contra los transgresores.—Verificada, como ya lo está, la promulgación del Breve, en la forma acostumbrada, con la solemnidad que requiere su naturaleza y circunstancias, y teniendo presente que la avanzada edad de algunos de los individuos extinguidos y las prolijas enfermedades de otros, obligaron a suspender su viaje a Europa al tiempo que se verificó el de los demás que se hallaban en las respectivas casas y colegios de este Reino cuando la intimidación del Real Decreto de extrañamiento, poniéndose depositados en el Colegio del Espíritu Santo de esta Ciudad, donde existen a excepción de algunos que han perecido, resta ahora que inmediatamente que Vm. reciba esta orden, concurriendo en una pieza del mismo Colegio, con su comisionado particular y los individuos que hay en él y eran de la religión de la Compañía, disponga Vm., que por el Escribano de temporalidades se les lea, intimide y haga saber literalmente, así el Breve de Su Santidad, como la Real Cédula con que se acompaña, y remito a Vm. en carta separada, como Presidente que es de la Junta Municipal de esa Ciudad, bien entendido que ha de archivar, según allí prevenga con razón igualmente de esta diligencia y su cumplimiento, para que en todo tiempo haya constancia.—Consiguiente a esto, dispondrá Vm. que inmediatamente se hagan de cuenta de esos bienes ocupados los hábitos clericales que precisamente habrán de vestir, conforme su Santidad ordena, recogidos por el comisionado del Colegio los de la religión extinguida que hasta ahora usaban, y depositándolos en la ropería, por si pudiesen servir en diversa figura, a otros fines, sin excusar tampoco la nueva forma de bonetes que en cierto modo hacían distinción del clero secular y ya no han de tener en individuo; pero si entre ellos, como me persuado, hay algunos coadjutores, estos serán vestidos con esta, moderada y decentemente en traje secular, como que extinguida su religión no quedan ya personas eclesiásticas, aunque sí siempre sujetos al Real Decreto de extrañamiento.—Las vanas esperanzas de poder



permanecer en su país secularizados, y de que al fin puede llegar el día en que se hagan excepciones de la irrevocable ley del extrañamiento, habrán tenido mucha parte en las dolencias peligrosas que hasta ahora han impedido el transporte a Europa de estos individuos extinguidos, y, por lo propio, me parece conveniente procure Vm. traer sin violencia a su consideración la firmeza del Real Decreto, no obstante la extinción de la Compañía, la libertad de que voluntariamente están privados, el uso de ella, siempre que pasen a Europa, los auxilios que Su Majestad les franquea en las pensiones alimenticias que les ha señalado, su incomparable piedad y de que podrán disfrutar en otros dominios, lo que, junto con los privilegios de que Su Santidad les hace ahora capaces, les estará suspenso por la expatriación en que están aquí comprendidos y, por último, que expediré yo las órdenes más activas y precisas para su cómoda oportuna y decorosa traslación cuando la emprendan. Todo esto representado de un modo natural, ajustadas las expresiones al carácter genial de cada sujeto, haciéndoles un cotejo de su actual suerte con la que les espera del otro modo, podrá tal vez mover sus corazones y traer por consecuencia el entero cumplimiento de la Real voluntad, a cuyo importante logro me persuado contribuya Vm. con la mayor actividad y esmero, usando de las demás precauciones y cautelas que estime necesarias, dándome de todo puntual aviso, con testimonio que acredite haberse leído, en la forma prevenida, el citado Breve y Real Cédula que lo acompaña. Dios guarde a Vm. muchos años. México, nueve de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Señor Don Luis Parrilla. Es copia de las que en aquella fecha se dirigió a Don Luis Parrilla. México, catorce de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Melchor de Peramás.

Otra.—En atención a que Vm. tiene a su cargo el cuidado, custodia y asistencia de los individuos de la religión extinguida de la Compañía, que desde la intimidación del Real Decreto de extrañamiento se pusieron en depósito por enfermos e impedidos, en el Colegio del Espíritu Santo de esa Ciudad, prevengo a Vm. me informe reservadamente, con la pureza y verdad que exige mi precepto y el honor de su carácter, el verdadero estado en que se hallen acerca de su salud; si percibe alguna simulación de achaques o pretexto para no seguir a Europa, y cuales considera Vm. aptos para este viaje, remitiendo de todos una nota con distinción de ordenados y coadjutores, edades, colegios de que proceden y dolencias que han estorbado su transporte. Al propio tiempo, y con la debida precaución, dispondrá Vm. que el médico que les haya asistido certifique con juramento en forma del estado de su salud, previniendo a él que fuera de orden mía y que cualquier contemporización en este punto, la miraré con el mayor desagrado como una punible cautela contra las soberanas intenciones del Rey. En uno y otro

particular espero proceda Vm. con la actividad y esmero que demanda su importancia y que, sin pérdida de tiempo, me avise, acompañando la indicada certificación. Dios guarde a Vm. muchos años. México, nueve de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Señor Don Vicente de Vargas. Es copia de la que con aquella fecha se dirigió al mismo Don Vicente de Vargas. México, catorce de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Melchor de Peramás.

Informe.—Excelentísimo Señor. En cumplimiento de la superior orden de Vuestra Excelencia, luego que se concluyó la Junta de este día, pasé con el Escribano de temporalidades y se les intimidó a los individuos que fueron jesuitas y se hallan depositados en este Real Colegio, el Breve de Su Santidad y Cédula de Su Majestad, según me previene Vuestra Excelencia. Y habiéndolo obedecido humildemente y formado la diligencia, la archivé con las juntas, de lo cual doy cuenta a Vuestra Excelencia por el adjunto testimonio. Así mismo hice presente a cada sujeto de los del cuerpo extinguido, el paralelo de su fortuna, en calidad de expatriados aquí, o libres fuera de estos dominios, adaptando mis expresiones al genio de cada uno y, aunque los que en el día existen, se consideran incapaces de caminar, los unos por senectud y los otros por enfermedad, les hice presente la dignación de Vuestra Excelencia y la piedad con que les ofrece su cómoda y honorífica traslación, para que convalecidos o alentados los que emprendieren el retiro me lo participen para hacerlo yo a Vuestra Excelencia oportunamente. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puebla y Febrero once de mil setecientos setenta y cuatro.—Excelentísimo Señor.—Luis Parrilla.—Excelentísimo Señor Bailio, Frey Don Antonio Bucareli y Ursua.

Certificación.—Yo, Don José María de Torija, Escribano del Rey nuestro Señor, Público, propietario perpétuo del número de esta Ciudad, y de la comisión de temporalidades ocupadas a jesuitas de ella, Secretario de la Real Junta Municipal sobre su enajenación.—Certifico y doy fé en testimonio de verdad: Que este día, como a las once de la mañana, estando juntos Don Ignacio Calderón, Don José Manuel de Estrada, Don Salvador Bustamante, Don Francisco de Chávez, Don Juan Francisco de Salazar, Don Pedro Llanes y Don Francisco de Urizar, individuos que fueron jesuitas y se hallan depositados en este Real Colegio, presente el Señor Don Luis Parrilla, comisionado en jefe, administrador provincial de temporalidades ocupadas en esta Ciudad, presidente de la Real Junta Municipal sobre su enajenación, y el Capitán Don Vicente de Vargas y Villarroel, comisionado particular de dicho Colegio, les intimidé y leí *de verbo ad verbum* el ejemplar impreso del Breve de su Santidad y la Cédula de Su Majestad sobre la extinción del instituto y religión de la Compañía.—Y dijeron: obedecen rendida y ciegame

las soberanas prescripciones de Su Santidad y de Su Majestad que se les han intimidado, y con los otros que son Don Joaquín de Castro, ordenado de menores, Don Tomás de Miranda y Don Antonio Lozano, coadjutores, no se practicó diligencia alguna por hallarse dementes, incapaces de razón y fuera de juicio. Y se archivaron los dichos ejemplares con las juntas, y asimismo, la diligencia que va citada original firmada de dichos sujetos, el Señor comisionado principal y el particular. Y para que conste, en cumplimiento de la superior orden del Excelentísimo Señor Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, pongo el presente en la Ciudad de la Puebla de los Angeles a once de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro años, siendo testigos Don José del Cabo Franco, Don Juan Gerónimo de Vega y Don José Joaquín Guerrero de la Rosa, vecinos de esta Ciudad. Doy fé.— José Maria de Torija, Escribano Público, de la Real Junta y Comisión.

Informe.—Excelentísimo Señor.—Señor: En una reservada orden de nueve del que gobierna, me manda Vuestra Excelencia que, sin faltar a la verdad, exponga mi sentir sobre el verdadero estado de salud en que se hallan los diez individuos de la extinguida religión de la Compañía depositados en este Colegio del Espíritu Santo; si les he percibido alguna simulación de achaques para no seguir su viaje, y si hay algunos que considere aptos para transportarse a Europa, acompañando todo con certificación del médico que los asiste, jurada en toda forma, previniéndole de orden de Vuestra Excelencia que cualquier contemporización en este punto será mirada como una punible cautela contra las soberanas intenciones del Rey.— Como este precepto reservado no de lugar a valerme de otro mejor discurso, que con más inteligible relación satisfaga las preguntas que contiene, las dudas que pueden ofrecerse de que mi sentir en ésta se diferencie en algo de otros informes que he hecho, me ha parecido satisfacer a todo como lo pueda explicar y concibo, no dudando de que la alta comprensión de Vuestra Excelencia conocerá por el contexto, que mi deseo no es otro que el de aceptar a obedecer ciegamente preceptos que tanto venero, sin ánimo de perjudicar a nadie ni gravar mi conciencia, si por error de entendimiento no he comprendido las cosas como ellas son en sí mismas al tiempo de observarlas.— Por haberlo oído decir generalmente, sé que estos padres quedaron aquí por enfermos; pero no se me comunicó por oficio cuando entré a cuidarlos, y la noticia de la enfermedad de que cada uno adolece en particular, la he adquirido por varias certificaciones de los médicos, sobre cuya fé he fundado los informes que se me han pedido hasta ahora, sin atreverme a disentir de la opinión de aquellos, por facultativos. A excepción de los dementes, he oído muchas veces a estos padres quejarse de sus continuados achaques, conviniendo siempre con los que expresaban las relaciones de los médicos, sin sospechar

jamás que así pudiera ocultarse alguna simulación de enfermedades, seguro de que para no seguir su viaje se habían justificado bastante, así por los médicos como por la declaración de los respectivos superiores en cuyos colegios vivían; pero como la citada superior orden está concebida con las expresiones más fuertes, a fin de que declare el verdadero estado en que se hallan como lo comprenda, me he visto obligado a dirigir la atención a todos aquellos objetos que desde que estoy aquí me pueden suministrar especies con que satisfacer el deseo de Vuestra Excelencia, y combinando acciones y palabras, no solo de estos padres y los médicos, sino también de algunas otras personas que antes los habían tratado, he podido formar la relación que debidamente acompaño, siendo también adjunta la certificación que ha producido el médico Don Pedro de Orta en virtud de la superior reservada orden, que como se me previene le intimidé con la debida precaución, reencargándole la conciencia en punto tan delicado, así para que dictaminase según esta le dictara, como para que guardase en sí, según correspondía, el sigilo que merece la reservada dicha superior orden, y cumpliera exactamente con ella, en la parte que le toca, sin la menor contravención.—Deseo haber acertado a llenar los superiores mandatos de Vuestra Excelencia, y que Nuestro Señor prospere y guarde la importante vida de Vuestra Excelencia los más años que puede y le pido. Puebla, diecinueve de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro.—Excelentísimo Señor.—Vicente de Vargas y Villarroel.—Excelentísimo Señor Virrey Frey Don Antonio Bucareli y Ursua.

Certificación.—Pedro de Orta, médico aprobado en público por el Real Tribunal del Proto Medicato de esta Nueva España, propietario más antiguo en el Hospital de San Pedro de esta Ciudad y asistente de los padres enfermos depositados en el Colegio del Espíritu Santo de esta Ciudad.—Certifico: Que el P. Ignacio Calderón depositado en dicho Colegio se halla habitual y gravemente enfermo de una postración de fuerzas tan grande que le impide el expedito uso de todas sus acciones, y esta postración o debilidad se le ha aumentado con varios arrebatos que en cada uno de los anteriores años ha tenido, tal que a la presente se halla muy postrado y débil. A todo esto acompaña un afecto melancólico hipocondríaco habitual y un periódico afecto epiléptico, una excrecencia cutánea particular herpética y un marasmo senil, con otras incomodidades que se siguen, a una crecida edad como la suya: dolores periodicos en el estómago y algunas crudezas por defecto de dientes, a que, por lo común, sigue diarrea.—Asimismo certifico: Que el P. Salvador Bustamante, depositado en dicho Colegio del Espíritu Santo, se halla enfermo de un habitual inveterado afecto asmático, que hace muchos años padece, y que en el acceso lo pone en puntos de morir, y por lo mucho que hace que lo padece, lo ha postrado tal, que a tiempos le acomete fiebre lenta con pe-



ligro de radicarse hectica, a que se llega una crecida edad y un marasmo senil; algunas ocasiones por la falta de dientes padece crudezas, otras diarrea: en el año próximo pasado la tuvo de humor muy negro, de que estuvo muy en peligro; otras ocasiones padece váidos que se llegan a cardíacos, y estos le frecuentan; en otras ocasiones padece vigiliass a que se llega un afecto de orina que le repite con disminución y casi supresión, de que también se ha visto en peligro. Asimismo certifico: Que el Padre Francisco Chávez, depositado en dicho Colegio del Espíritu Santo, se halla grave y habitualmente enfermo de un afecto hipocondríaco con descompostura de cabeza y estómago, sin poder tomar más alimento que pan y carne muy moderados y ligeros, y estos y cualesquier otros que tome, aún frutas, todo se le corrompe, de tal suerte, que percibe después de comer y de cenar un intolerable hedor, aventamientos, desvanecimientos, caducos, váidos, ansias, vascas y unas mutaciones como si estuviera muy ebrio y por último se ve diariamente, a dichos tiempos, forzado a vomitar, durando estos vómitos después de cenar hasta media noche, en cuyo tiempo es mucho lo que padece, por todo lo cual se haya totalmente exhausto de fuerzas y consumido de carnes, con una debilidad grande y un manifiesto marasmo; muchas noches las pasa en vigilia, otras duerme muy poco y las más vela.

A todo esto se llega un padecer de vias urinarias que le molesta mucho; han sido estas enfermedades que el P. Chávez padece, tan contumaces, que han resistido a los mayores y más eficaces medicamentos que, en el espacio de más de treinta y tres años, se le han aplicado por varios médicos; sus prelados lo tuvieron más de veinte años en Querétaro, en donde padeció menos y tuvo algunos, aunque cortos y pocos, alivios, a beneficio de aquel su patricio temperamento.—Asimismo certifico que el P. José Manuel Estrada, depositado en dicho Colegio, se halla habitual y gravemente enfermo de los afectos de hipocondría, melancolía y escorbuto, los que hace más de veintisiete años que padece, en cuyo largo tiempo le han molestado y molestan varios síntomas propios de la hipocondría, melancolía y escorbuto, como son almorranas, vigiliass, ansias, enajenamientos caducos, váidos e indisposiciones de ánimo, tales, que se ha visto en puntos de perder el juicio; durezas y dolores en los hipocondrios, sobre todo en el izquierdo, cólicos convulsivos, reumatismo continuo y dolores vagos en todo el cuerpo, crudezas ya ácidas, ya ardorosas, mezcladas unas y otras con mucha copia de humores lentos y viscosos y muy frecuentes; torpeza continua en todos sus miembros para moverlos, unas veces iniciadas perleciass particulares, otras, calambres dolorosos; unas ocasiones diarreas sanguinolientas, otras, sin sangre, de un humor atrabiliario; otras, suma escasez de heces y caprinas, y siempre pardas o negras. Muy frecuentes alentamientos y, por último, como efecto de largas, habituales,



contumaces enfermedades, una grandísima postración de fuerzas naturales, vitales y animales, y una manifiesta consunción y extenuación de carnes, a que se llegan unas grandes pasiones de ánimo e inclinación a la soledad, efectos de la melancolía y escorbuto; éste también se manifiesta por las hinchazones de encías, efusiones sanguinolientas, hedores de boca que con frecuencia padece y manchitas pardas y lívidas en algunas partes del cuerpo; muchas veces ha tenido fiebre lenta, a que es muy propenso, y a la presente se halla con una laxitud marasmódica.—Agrégase a esto también, que habiendo bajado por superior mandato a Veracruz para embarcarse allí, se vió en puntos de morir, tal, que aún sin orden de Su Excelencia, con solo el dictámen del médico, lo subieron a Jalapa, en donde estuvo casi en los brazos de la muerte, hasta que con informe del médico de allí y orden de Su Excelencia fué conducido a esta tierra en donde, ayudado de este temperamento y de la medicina, salió de lo ejecutivo y mortífero y quedó en su crónico, diario trabajoso y radicalmente incurable padecer. También traído el P. Estrada del convento de San Francisco a dicho Colegio del Espíritu Santo y reconocido en dos ocasiones en junta, la primera por Don Mariano Atienza y Don José Villareal y la segunda por Don Mariano Atienza, Don José Villareal y por mí, en ambas se declaró que el P. Estrada estaba como está ahora, ni capaz de viajar y navegar a Europa sin manifiesto peligro de morir en la navegación, en cuya vista mandó Su Excelencia se estuviese en dicho Colegio y no viajase a Europa.—Asimismo certifico: que el P. Pedro Llanes, depositado en el referido Colegio del Espíritu Santo, se halla gravemente enfermo de un afecto hipocondríaco y del pecho, del cual padece hace más de treinta y tres años, tan molesto que le fuerza a estar continuamente en la cama sin poder andar ni respirar con libertad, deponiendo en ocasiones sangre, a que se agregan vigiliass, dolores en el pecho, lentos de continuo y muy agudos algunas veces, con dialgías lentas y agudas, de que se ha visto en puntos de morir varias veces, y unas hernias inguinales completas, o quebraduras, que diariamente le molestan demasiado; todos los cuales accidentes lo han tenido de tal suerte debilitado que no puede usar de sus movimientos con expedición. Sus preladoss lo hicieron mudar muchas veces temporalmente, y que lo asistiesen y curasen los mejores médicos del reino, y fueron y han sido y son sus enfermedades tan contumaces y resistentes, que aún con la mutación de temperamento y eficaces medicinas que tantos y tan diestros médicos le aplicaron, jamás pudo curarse radicalmente ni tener los deseados alivios, y siempre se mantuvo con las enfermedades principales que ahora tiene, más o menos molestas.—Asimismo certifico: Que el P. Juan Francisco Rexis Salazar, depositado en el mencionado Colegio del Espíritu Santo, se halla notablemente enfermo de unos continuos, habituales vómitos

de comida y cena, y de cuanto alimento le cae en el estómago, porque todo se le agria y corrompe, y cuando, o por esfuerzo del ánimo o del arte médico, se le detienen los vómitos, le viene una diarrea que suele pasarse a cólera morbo o miserere de que en varias ocasiones se ha visto en puntos de morir; siguen a este padecer grandes actuales y continuos desvanecimientos, caducos váidos, dolores vehementes de cabeza, ya de veinticuatro, ya de cuarenta y ocho horas, reversivos y frecuentes dolores de cabeza; lento, casi continuo, diario y de corazón y menos lento y continuo ahora, cardialgias, cólicas convulsivas o presiones de ánimo y de corazón, tales y tan circunstanciadas, que ha llegado a tener accesos de gota coral o epiléptica varias veces, que le acaecen también cuando hay motivo que le contriste y aflija; el sueño se le escasea mucho, el apetito los más días está caído o disminuído, y muchos le falta; y por último, como consecuencia de las referidas enfermedades, tiene una gran flaqueza de estómago, debilidad de naturaleza y notable dispendido y disminución de fuerzas, y una extenuación manifiesta de carnes que llega a marasmo.—Asimismo certifico: que el P. Francisco Urizar, depositado en el referido Colegio del Espíritu Santo, se halla habitualmente enfermo de un afecto de pecho que se le manifiesta por un continuo, más o menos molesto dolor, difícil respiración, ronquera continua, diaria, esputo y relectación, a veces, de sangre del pulmón; a lo cual acompaña el que casi todos los días se le entiesan los dedos de ambas manos, y diariamente, al querer tomar el sueño y al despertar, le dan temblores en todo el cuerpo, efectos que lo colocan en la clase de los muy débiles y epilépticos. En los ojos se le manifiesta y observa una habitual flucción inflamatoria y destilación acre, que es consecuencia de largas grandes y diurnas oftalmías que en tiempos pasados padeció y de que llegó a estar casi ciego. Por dolores de cuerpo continuos que tiene y erisipelas que en varias partes de su cuerpo ha padecido a tiempos y padece desde niño, tiene todo su cuerpo lleno de una caspa que le ha tirado gran parte del pelo y de las cejas, efecto casi tiñoso; a la presente le molestan más los temblores, la crónica inflamación de ojos y destilaciones, un afecto doloroso de oídos que le purgan y se le ha disminuído el sentido, todo lo cual se sujeta a un individuo de muy débil naturaleza, y es de notar que muchas personas de estas edades se han caído muertas sin haber padecido más que una ronquera, ya grande, ya ligera, porque está habituada, como es la del P. Urizar; por lo común proviene de pólipo o pólipos en los pulmones, los que a ligero movimiento se mueven y hacen un fatal estrago. ¿Pues cual puede hacerse al movimiento de un navío?—Así mismo certifico: que los PP. Joaquín de Castro, Tomás Miranda y Antonio Lozano, legos depositados en el expresado Colegio del Espíritu Santo, están los tres gra-



vísimamente enfermos de la penosísima enfermedad de manía o locura incurable en ellos.—En consideración de las enfermedades que cada uno de los expresados PP. depositados padece, soy de dictámen y juzgo que ninguno de ellos puede navegar a Europa sin evidente peligro de morir en la navegación: comprueba este mi dictámen, el que al tiempo del arresto y viaje de los que lo hicieron, el médico o médicos que reconocieron a los PP. que quedaron y el comisionado o comisionados a cuyo cargo se pusieron en vista y consideración de los accidentes principales que ahora padecen, que entonces estaban menos radicados, menos intensos y menos habían perjudicado a los enfermos que ahora, los declararon y tuvieron por incapaces a todos los quedados, aún a los locos, de hacer el viaje a Europa mandado por Su Majestad, sin manifiesto peligro de morir en la navegación, y por esto se mandó por su Excelencia quedasen y no viajasen a Europa. De entonces acá han ido a más las enfermedades de los PP., se han debilitado más y han adquirido mayor impedimento, causado de sus habituales, crónicas e incurables enfermedades. De los que quedaron enfermos, varios han muerto, otros, de quienes no se puede asegurar que duren mucho, viven padeciendo sus enfermedades y lo más que ha podido en estos conseguir la medicina es sosegar y disminuir los mortíferos síntomas que les han sobrecogido y atacado y paliar, o refrenar y mitigar los gravísimos, incurables accidentes porque se quedaron, lo que he procurado practicar en los tres o cuatro años que hace que el Excelentísimo Señor Virrey me nombró médico asistente a los PP. depositados. Lo cual todo es verdad y el estado en que se hallan los mencionados PP. depositados. Y para que conste, de órden del Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España, que me comunicó el Capitán Don Vicente de Vargas, comisionado, doy la presente, la que juro en toda forma. Angeles, diecisiete de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro.—Pedro de Orta.

Lista.—El P. Ignacio Calderón, sacerdote, además de que por su avanzada edad de setenta y cinco años está bastante postrado, es epiléptico habitual y le repite con frecuencia. Estaba en la casa Profesa de México.—El P. José Manuel Estrada, también sacerdote, tiene cincuenta y tres años; padece hipocondría, confirmada ya en escorbutos, según que así lo declaró una junta de médicos a que asistí por superior órden del Excelentísimo Señor Marqués de Croix, como también que si se le obligaba a embarcar corría inminente peligro su vida. Vivía en el Colegio de San Javier de esta Ciudad de La Puebla.—El P. Salvador Bustamante se queja casi diariamente de dolores de cabeza y de mal de orina; está sumamente flaco y extenuado, es de complexión muy débil y delicado; tiene setenta y tres años. Vino de Patzcuaro. Sacerdote.—El P. Francisco Chávez es también sacer-

dote. Sus accidentes: hipocondría y escorbuto, dolores de estómago y vómitos fectidísimos. Tiene cincuenta y tres años. Residía en Querétaro.—El Padre Francisco Salazar, sacerdote de cincuenta y tres años que también vino de Querétaro; se dijo al principio que era epiléptico; pero desde que estoy aquí no he visto le acometa semejante accidente. Es tan extraordinariamente pusilánime, que a mi parecer puede sofocarlo y hacerle perder la vida solo la noticia de que se embarque.—El P. Pedro Llanes es sacerdote y vino de Celaya. Desde que llegó a este Colegio se mantiene en cama; dice el médico padece dos fracturas y afecto de pecho. En tres veces que lo he visto andar lo ha ejecutado apoyándose sobre los hombros de dos criados, y en muchas que me ha hablado, en unas ha sido con pausas, como para tomar aliento, y en otras expeditivamente. Me parece, aunque no me afirmo en ello, hay alguna afectación en estos hechos, pues en el tiempo de un año que se le permitió ir a mudar de temperamento a la hacienda de San Jerónimo, me aseguró el administrador de ella que paseaba y celebró el sacrificio de la misa, cuando aquí solo la ha oído rara vez, lo que también hace injente fuerza y da que sospechar, no solo a mí, sino también a los demás PP. Tiene cincuenta y siete años.—El P. Francisco Urizar, último de los sacerdotes, vino también del Colegio de Celaya, tiene cuarenta y cinco años y no le he observado padezca enfermedad notable.—El P. Joaquín de Castro, de treinta y cuatro años, ordenado de menores, estaba en este Colegio del Espíritu Santo. Es verdadero demente, se enfurece pocas veces, habla muy poco y, aunque vive encerrado, lo hago pasear cuando está sereno.—El P. Tomás de Miranda, coadjutor y de cuarenta y cuatro años, vivía también en este Colegio, está reputado por demente y aún lo trataban como a tal en la religión, según he sabido. Es regular en su trato y conversación, en los asuntos familiares; se descubre toda su materia en no querer comer otra cosa que hierbas, sin condimento alguno, ni usar de otra medicina para sus accidentes que aplicarse las mismas hierbas a diferentes partes del cuerpo.—El P. Antonio Lozano también es verdadero demente. Se enfurece muchas veces, por lo que está siempre encerrado y con grillos. Estaba en este Colegio y tiene treinta y cinco años. Puebla y Febrero diecinueve de mil setecientos setenta y cuatro.—Vicente de Vargas y Villarroel.

Decreto.—México veintiuno de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Al Señor Fiscal, reservado.—El Bo. Bucareli.

Respuesta del Fiscal.—Excelentísimo Señor.—Instruídos ya los individuos ex jesuitas que se hayan depositados en el Colegio del Espíritu Santo de Puebla, del breve de Su Santidad que declaró la extinción de su orden, según ha visto el Fiscal por el aviso de aquel comisionado provincial de once

del corriente, y certificación de la misma fecha dada por el escribano José María Torija, y en el concepto de que se estará tratando de cumplir lo demás prevenido sobre su nuevo traje, nada tenemos que producir acerca de este importante punto, regulándose por ahora evacuado en lo principal, y así solo resta que acusando el recibo de dichos documentos a Don Luis Parrilla, se le prevenga avise cuando estén ya concluídos y usándose los hábitos clericales que deben vestir los citados sujetos, para noticia de Vuestra Excelencia y que pueda trasladarla al Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura de Figueroa, por cuyo medio lo entienda el Supremo Consejo Extraordinario.—Viniendo al propósito de los individuos que se trata de embarcar a Europa, que es el otro punto prevenido, al mismo Parrilla, y con reserva al comisionado particular Don Vicente de Vargas, ha visto el que responde el informe de éste y la certificación del médico. Estos antecedentes que deben gobernar el juicio de la situación y actitud de los ex jesuitas que pueden seguir a Europa, solo se deciden por tres de ellos, conviene a saber, Don Francisco Rexis Salazar, Don Pedro Llanes y Don Francisco Urizar, todos sacerdotes. Del primero asegura Vargas no haberle observado el accidente epiléptico en que se le pone, y solo añade su nimia pusilanimidad. Del segundo duda sean ciertos los achaques que se le atribuyen, por la contraria experiencia en la hacienda de San Jerónimo, cuya remoción y deseo de volver a ella pueden ser causa de aparentar lo que no padece. Y del tercero casi se explica una sanidad positiva. En cuanto a enfermedades está el Fiscal por parte del comisionado, no obstante las expresiones con que el médico señala un difuso diccionario de ellas y sus síntomas, en la citada certificación. Dicho oficial está, por razón de encargo, tratando diariamente a los expresados presbíteros, y su observación continua es un voto de primer orden, a pesar del facultativo, guiado acaso por relaciones hechas de propósito para futuro apoyo de las terminaciones del embarco intentado por varias veces. Sentado esto nada se aventura en procurarlo también ahora con dichos tres sacerdotes, y para ello, después de ser fútil sacar en claro si son o no verdaderas las enfermedades del P. Llanes, como se dirá adelante solo nos resta hallar un medio de fortificar el corazón de Don Francisco Salazar. Esto será enteramente entregado al buen tino, maña y discreción de los dos comisionados, Parrilla y Vargas, que de un acuerdo y estudiando el modo más conveniente con el carácter genial y la providencia, deberán inducirle el ánimo y hacerle entender que es una disposición humana y, que lejos de atraerle perjuicio, le va a constituir señor de su libertad, árbitro de sus acciones y un miembro de la sociedad libre, que hoy se halla inexpedito y sin vigor por falta de uso civil y de un cuerpo a que unido le dé acción. Que el embarco a Europa no lo ha de mirar como una pena,

sino como una gracia de que Vuestra Excelencia quiere hacerle capaz para que respire y halle, en el trato culto y civil que le espera, una compensación de las angustias que trae consigo el depósito que es en realidad un arresto, su continuación aquí hasta la muerte, la privación de trato hasta con sus parientes, el impedimento de escribir y la falta de solaz y de amigos, con las demás patéticas consideraciones que se crean necesarias. De una vida que se hace involuntariamente y sujeta a dirección ajena, sin esperanza de mejorarla, por más que el deseo quiera lisonjearse con alguna mutación que jamás habrá.—Esto es lo que toca al espíritu, que si llegamos a meditar sobre las consecuencias que traen al cuerpo, no hallaremos menos motivos de dolor. En efecto, una vida más que sedentaria, la falta de ejercicio acomodado a la economía animal, que no se logra en el corto suelo que le es permitido, la constitución de unos aires encerrados y mal dispuestos en el pequeño círculo de un par de claustros, junto todo con reflexiones desagradables y el martirio de una duda en la suerte final, son unos tiranos capaces de aniquilar la mayor robustez, porque siendo el alma tan estrechamente unida al cuerpo es preciso que haya un recíproco participo en sus sentimientos, y de aquí es que un gozo excesivo o un pesar sin límite han originado las muertes que nos avisa la Historia, no obstante de ser cosas que hacen su primera impresión en el espíritu.—Por estos principios, es casi punto de conciencia que el mismo Don Francisco Salazar procure su conservación, alejando los motivos que pueden arruinarla y meditando sobre la felicidad que se le prepara. Si el caso estuviera concebido en los términos crueles de abandonarle a la fortuna en países extraños, sería disculpable cualquier extraordinario sentimiento; pero cuando no es así, se hará responsable a Dios, en no impedirlo con la prudencia cristiana que se considera adornarle, y parecería un despecho o capricho que no podrá atribuírsele sin agravio antes de ver el suceso. El Rey le transporta de su Real cuenta. El erario le ha de acudir en su domicilio con su anual pensión alimenticia y, además, estará allí capaz de adquirir algún beneficio eclesiástico y hasta dignidades, con que no hay motivo para que le dé pesar la noticia de su libertad, restaurada la elección de su gusto en donde sobran materias de ejecutarlo y la segura, decorosa subsistencia en la real piedad.—Bajo esta idea percibe el Fiscal que podría sosegar un corazón tímido que en la providencia de embarco mira con horror, como envueltos, los infortunios, las privaciones, los malos tratamientos y aún las cárceles, acaso por no haber salido jamás del patrio suelo y no haber entendido bien la disposición. Es necesario que se le ponga en claro que todo esto es efecto de una fantasía atormentada de consideraciones funestas, y que en Puebla es donde debe huir del depósito que podría llamarse prisión, y sobre todo, la



ajena voluntad que le destruye el querer de sus acciones. Todos estos sentimientos de la libertad pueden servir para los otros dos presbíteros pero jamás convendrá que entiendan los informes que han precedido, si no que se funden en noticias de su actitud a la marcha, en la precaución de obedecer las órdenes del Rey, y en la bondad de Vuestra Excelencia, inclinado a preferirles en la mejor de sus suertes.—Por ello será también oportuno que la orden que se ponga esté concebida en términos de que los mismos interesados la puedan leer y sean tocados de aquel impulso y vigor que dá ver las producciones originales del jefe, para que no desfallezcan en la segunda acción del súbdito, a que se comete la práctica, o a lo menos para que, en cuanto a las seguridades de su cómodo transporte, suavidad de trato y decencia de avío, confíen sin recelos de que el inmediato subalterno nada inventa. Puesta así al comisionado principal Don Luis Parrilla y al Capitán Don Vicente de Vargas, que lo es particular del Colegio, previniéndoles que en el supuesto de constar a Vuestra Excelencia la aptitud de seguir a Europa los presbíteros Don Francisco Salazar, Don Pedro Llanes y Don Francisco Uriza, ha resuelto se verifique por la precisión de cumplir las órdenes del Rey y por un efecto de su bondad, inclinada a preferirles en la mejora de su suerte. Podrá mandárseles lo hagan saber a los interesados para que se dispongan, y que cada uno de estos dos, en lo que le toca, proceda a su cumplimiento, habilitando los equipajes con comodidad y decencia, y encaminándolos a Veracruz para que allí se entreguen al Excelentísimo Señor Gobernador de aquella plaza, a fin de que cuide de su embarco y de lo demás que necesiten para el viaje, avisando si algo se supiese para su reintegro de cuenta de las temporalidades, y después podrán ponerse los consuelos que quedan indicados, pero reservando la parte que en el éxito debe tener la prudente maña para inducirlos a que con equivocados motivos no se inutilice la intención. Estos esfuerzos se deben dejar al buen modo y hábiles medios de Parrilla y Vargas, para que con dulzura y tino dirijan sus expresiones al fin, dejando, como por confianza y sin afectar intento, que vean la orden original y así se les podrá advertir en otra separada, reservadísima a solo ellos, y que dado el paso que arriba se propone informen juntos y de acuerdo, el efecto que haya hecho en los tres sujetos mencionados, sin manifestarles dudas en la práctica del viaje, sino al contrario, venciendo dificultades y haciéndoles contar con su irrevocable disposición. De esto ha de resultar, según queda dicho, el conocimiento de si son o no ciertas las enfermedades del P. Llanes, pues haciéndole creer imprescindible la marcha dejará la afectación, como que nada le aprovecha, y abrazará la conformidad que se intenta. También se advertirá a los comisionados en este propio oficio que entre tanto informan a Vuestra Excelencia

de las resultas que haya producido la notificación del viaje en cada uno de los dichos, exponiendo su dictamen en conciencia y honor, no procedan a gastos, procurando dar a entender que se trata de sus disposiciones, con viveza, al mismo tiempo, que estudien un modo de detenerlas, hasta que conseguida la fija noticia de estar corrientes los que han de viajar, se les comunique nueva orden para que según los preparativos de la caminata y la verifiquen sin demora, con prefijación de término dentro del cual haya de cumplirse para su oportuno arribo a Veracruz. Y entonces se pondrán las órdenes correspondientes a aquel Excelentísimo Señor Gobernador y al comandante de alguna de las urcas próximas a partir para Cádiz, en la que Vuestra Excelencia busque se embarquen, avisando de positivo los individuos que han de recibir, y dándose las demás providencias que corresponden y se han practicado en iguales casos, participándolo todo al Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura de Figueroa. Esta precaución lleva por objeto no aventurar gastos, y arreglar las providencias con conocimiento cierto de las partes a que deben extenderse, porque no sabemos si la disposición de las cosas llegará a variarse por imprevistos accidentes, o porque en realidad sean constantes los achaques del P. Llanes. Evacuado esto, podrá acusarse al Capitán Don Vicente de Vargas el recibo de su respuesta y documentos que la acompañaron, remitiéndose a lo que en orden separada se le previene en unión de Parrilla, y mandarle, al mismo tiempo, que remita una razón o cálculo, el más puntual, del gasto diario que causen los dementes, para en su vista, regular si traerá más utilidad depositarlos en un hospital, o convendrá su continuación, por ahora, en el Colegio de su cargo. Este partido se ha de tomar algún día si es que se ha de cumplir la aplicación de aquella casa, a donde es necesario traiga perjuicio el cuidado de tres locos, y así, bueno será tener desde ahora en práctica lo que pueda complicar menos las serias disposiciones del establecimiento que se haya de hacer. México veintitrés de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Areche.

Contesta.—Excelentísimo Señor.—Señor: Dudando de mi acierto en la relación que el diecinueve del que gobierna, remití a manos de Vuestra Excelencia por lo que discordaba mi juicio de la certificación jurada que al propio fin dió el médico Don Pedro de Orta, tuve ocasión oportuna de sosegar en parte el espíritu en algunas preguntas que, como por casualidad, hice a otro médico llamado Don José Villarreal, mucho más perito en el arte, y el primero que asistió en este hospital por más tiempo de un año, y a quien suplico a Vuestra Excelencia se sirva mandar certifique también sobre este asunto, pues creo lo hará libre de los respetos que son bien patentes y hacen sospechosa la del expresado Orta, digno de la mayor compasión por el gran afecto que tiene a estos enfermos, su avanzada edad y po-

breza y, en vista de ambos documentos, podrá Vuestra Excelencia resolver, sin la menor duda, lo que fuere de su mayor agrado y yo quedaré libre de otras resultas de un ataque que, por no prevenido, me derribó en la cama con algunas sangrías, no habiendo sentido la menor incomodidad en el que me hallé en Italia en las trincheras delante de Plascencia, pues allí entré asegurado de que cumplía con Dios y el Rey, no volviendo la espalda al enemigo y acuchillarle si lo podía conseguir, y en este, a mi parecer, de tan peligroso dictamen por versarse acerca de la realidad que haya en los males de unos sujetos que están en desgracia de mi soberano, y perdido entre los estrechos límites de un precepto y la fuerza del honor de mi carácter, ni acertaba a encontrar la verdad para cumplirlo, ni tenía antecedentes para poderla conocer y, si por desgracia, informaba con el engaño que, según presumo, anda aquí disfrazado con la máscara de aquella, contravenía a las soberanas intenciones del Rey. Pido rendidamente a Vuestra Excelencia me perdone este honroso modo de respirar a lo soldado, en recompensa del estrecho en que me he visto y el sentimiento con que quedo de no haber acertado a complacerlo con el lleno de mi deseo. Nuestro Señor prospere y guarde la importante vida de Vuestra Excelencia. Puebla, veintiseis de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Excelentísimo Señor Vicente de Vargas y Villarreal. Excelentísimo Señor Fr. Don Antonio Bucareli y Ursua.

Decreto.—México veintiocho de Febrero de mil setecientos setenta y cuatro. Al Señor Fiscal, reservado. El Bo. Bucareli.

Respuesta del Fiscal.—Excelentísimo Señor. En respuesta que con fecha de veintitrés del próximo pasado, puso el Fiscal sobre el asunto que trata esta constancia, dijo: Que en cuanto al concepto de las enfermedades de los ex jesuitas depositados en el Colegio del Espíritu Santo, estaba por el informe del comisionado, no obstante las expresiones con que el médico señalaba en su certificación un difuso diccionario de achaques, cuyo pensamiento ya queda en claro con lo que ahora dice el propio, asegurando que le es sospechoso el médico por la afición a aquellos enfermos y que consultando con otro en que no considera respetos que le muevan a condescendencia, ha hallado un apoyo de su particular dictamen y la tranquilidad de su espíritu, en la inquietud que le causaba la discordancia con el primero. Sin embargo de este voto extrajudicial, expone a Vuestra Excelencia que, siendo de su superior agrado, se le mande extender en forma, a fin de asegurar más la resolución respecto de que en tiempos pasados asistió a los mismos enfermos el médico que propone. Y como quiera que, en hacerlo así nada se aventura, puede Vuestra Excelencia prevenir a dicho comisionado que haciéndole llamar y practicando las serias precauciones que se entendieron con el primer facultativo sobre dictamen en conciencia y sigilo,

tome la certificación que produjere, jurada y decisiva, para que no quede problemática su verdadera inteligencia. Este paso dejará en sosiego, no solo al comisionado, sino también a Vuestra Excelencia, afirmando más la serenidad del que responde quien, como tiene dicho, nunca ha podido persuadirse a que sean tantas ni tan agudas las enfermedades que se suponen en los asuntos que sirven de asunto a estas diligencias, para lo cual se unirá esta representación a sus antecedentes. México, Marzo dos de mil setecientos setenta y cuatro. Areche.

Decreto.—México, cuatro de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro. Suspendiendo por ahora tomar resolución sobre lo que el Señor Fiscal pide en respuesta de veintitrés de Febrero, hágase como dice en la de dos del corriente, a cuyo fin se pondrá el oficio que corresponde a Don Vicente de Vargas y otro a Don Luis Parrilla, para que diga si ha dado cumplimiento a lo que le previne en cuanto a la ropa que han de vestir los individuos extinguidos, respecto a que no ha avisado como correspondía. El Bo. Bucareli.

Razón.—Hecho.

Copia.—En carta de veintiseis de Febrero manifiesta usted le es sospechoso el médico que dió la certificación que acompañó en la de diecinueve del mismo, relativa a las enfermedades y achaques de los individuos extinguidos, por la afición que ha conocido les profesa, y que consultando usted con otro nombrado Don José Villarreal, en que no considera respetos que le muevan a condescendencia, ha hallado un apoyo de su particular dictamen y la tranquilidad en la inquietud que causaba a usted la disonancia con el primero. En su consecuencia, y conviniendo en que este médico extienda en forma su voto para asegurar más la resolución, mayormente cuando en tiempos pasados asistió a los mismos enfermos, le aviso a usted para que, haciéndole llamar y practicando las serias precauciones que se entendieron con el primer facultativo, sobre dictamen en conciencia y sigilo, tome usted de él la certificación que produjere jurada y decisiva y la pase inmediatamente a mis manos. Dios guarde a usted muchos años. México cinco de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro. Señor Don Vicente de Vargas. Es copia de la carta remitida en su fecha al sujeto que se menciona; de que certifico. México cinco de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro. Melchor de Peramás.

Otra.—En carta de once de Febrero, avisó usted la intimidación hecha del Breve de Su Santidad a los individuos extinguidos que se hallan depositados en el Colegio del Espíritu Santo de esta ciudad; pero no expresa usted si tomó desde luego las disposiciones que le previne en cuanto a la ropa que han de vestir, que fué otro de los puntos que comprendía mi orden de nueve de Febrero, ni posteriormente ha dado esta noticia, de cuya falta



adviento a usted para que me dé cuenta, con expresión de si se halla puntualmente ejecutado. Dios guarde a usted muchos años. México, cinco de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro. Señor Don Luis Parrilla. Es copia de la carta remitida en su fecha al sujeto que en ella se menciona, de que certifico. México, cinco de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro. Melchor de Peramás.

Constancia.—Excelentísimo Señor.—Señor: Con el objeto de dar puntualmente cuenta Vuestra Excelencia de quedar vestidos de clérigos los individuos que se extinguieron y se hallan depositados en este Colegio, omití tratar de este asunto en mi carta de once de Febrero, lo que verificado ya desde seis del presente, y recogida su antigua ropa por el comisionado particular Don Vicente de Vargas en los términos que Vuestra Excelencia se sirvió prevenirme, lo participo a su superioridad en debido cumplimiento a la reiterada orden de cinco de este mes que recibo. En este día he visto a los siete individuos extinguidos, y a cada uno de por sí, les he intimidado resuelvan el embarcarse para Europa, o me expresaran los motivos para no ejecutarlo, y unánimemente han respondido que lo harían con voluntad por salir de la enfermería perpetua en que se hallan, si se lo permitiera su avanzada edad y quebrantada salud, que es lo que les impide ejecutarlo, encargándomelo lo haga así presente a Vuestra Excelencia para que, usando de su acostumbrada benignidad, resuelva lo que tenga por conveniente como lo ejecuto en cumplimiento de mi obligación. Igual diligencia no he podido practicar con los tres locos que existen. Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Puebla, doce de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro. Excelentísimo Señor. Luis Parrilla. Excelentísimo Señor Bo. fr. Don Antonio Bucareli y Ursua. Certificación. José Francisco de Villarreal, médico examinado y publicamente aprobado por el Real Tribunal del Proto-Medicato de este reino, y vecino de esta ciudad de la Puebla. Habiéndome notificado por el Capitán Don Vicente de Vargas la superior orden de Su Excelencia para certificar las enfermedades y circunstancias de los PP. expulsos de la compañía. Digo: Que el P. Ignacio Calderón, de edad de setenta y cinco años, es enfermo habitual de malas digestiones; padece accesos epilépticos, dolores de cabeza, está muy débil, y sus movimientos son tan tardos que declaran la ruina que amenaza su natural máquina. Por lo tanto no puede, sin evidente riesgo de su vida, marchar a España. El P. José Manuel de Estrada es de edad de cincuenta años, es hipocondríaco confirmado en grado de escorbútico, tiene fiebre lenta, malas digestiones, está pálido, descarnado, insomne, y por síntomas propios de sus enfermedades, intratable; no deja duda su actual estado de la impedición a la marcha.



El P. Salvador Bustamante es de edad de sesenta y nueve años; complexión debílsima, sin el vigor de dientes ni muelas, propenso a fiebres mesentéricas; padece cefalgias, que son dolores de cabeza, ardor y pujo de orina: hállase por tanto inhábil a la conducta. El P. Francisco Chávez es de edad de sesenta años, padece habituales crudezas nidrosas que llaman Accesos; por éstas tiene la cabeza en continua laxitud; las noches le son ansiadas con las frecuentes inflaciones de su vientre: las pasa en continuada vigilia. Es muy antigua su enfermedad, ha resistido y no cedido a prolijas curaciones; por esto y la condición de los aires marítimos, alimentos y variación de temperamentos, se concibe, en rectitud de juicio médico, que no podrá actuar el viaje sin notable detrimento de su salud. El P. Juan Francisco Salazar es de edad de cincuenta años. Le curé el tiempo que asistí, al igual algunas fiebres de las que extinguidas, no dejan lesión en el individuo: no tiene grave enfermedad actual; pero su natural temperamento y condición es de tan poca resistencia, de una sangre tan floja y sin espíritu y un sólido tan sin vigor ni resistente, que las impresiones que lo afligen, lo hacen incidir en epilepsia, como se verificó en la expatriación, y subsigue en diarrea; por cuanto juzgo, en crítica médica, que si el viaje no lo acepta de su voluntad, o la sagacidad arbitraria no lo dispone a la aceptación espontánea, incidirá en los dichos accidentes, pudiendo la diarrea privarlo de vida. El P. Pedro Llanes es de edad de cincuenta y cuatro años, tiene dos hernias completas inguinales y un afecto cutáneo horrendo en una pierna, de mucho tiempo, que parece procede de sigilo gálico. Tiene también un acceso asmático cuya calificación no está ligada a los signos físicos —médicos que no se declaran—, sí a la constante expresión del paciente. Está constantemente en cama y por esto viciada su sangre en aparato de hidropicarse. No está en esfera de transporte sin mucho riesgo. El P. Francisco Urizar es de edad de cuarenta y dos años, es el menos enfermo de los existentes en este Colegio. En certificación que dí el año de sesenta y nueve, dirigida al Señor comisionado Don Francisco Machado, declaré con juramento estar el mencionado P. sano y hábil para la marcha; a la presente lo visité una vez, sin descubrirle el propósito de la visita: lo hallé en pié, y requiriéndole por su salud, me aseguré estar padeciendo un afecto erisipélico en la región del perineo. Este accidente y su registro, es pertinente al cirujano, y de hecho ha tenido trato quirúrgico; su entidad y recurrencias deberá declarar el que le ha asistido, y por lo que a mi toca, juzgo que, libre de este achaque, podrá emprender el paso. El P. Tomás Miranda, el P. Joaquín Castro y el P. Antonio Lozano son los tres maníacos, que dicen locos, y este último furioso, en continua prisión. A pedimento del Capitán Don Vicente de Vargas dí esta, cuyo tenor y expresiones, según fiel y leal saber, juro y declaro en toda forma y

la firmé en veintiseis de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro. José Francisco Villarreal.

Constancia.—Excelentísimo Señor.—Señor: Acompaño a esta la certificación del médico Don José Villarreal, que, en fecha del cinco del que gobierna, se sirvió Vuestra Excelencia pedirme. Dios guarde y prospere la importante vida de Vuestra Excelencia, los muchos años que puede. Puebla, diecinueve de Marzo de mil setecientos setenta y cuatro. Excelentísimo Señor. Vicente de Vargas y Villarreal. Excelentísimo Señor Fr. Don Antonio Bucareli y Ursua.

Decreto.—México, dos de Abril de mil setecientos setenta y cuatro. Al Señor Fiscal, con el expediente. El Bo. Bucareli.

Respuesta del Fiscal.—Excelentísimo Señor.—El Fiscal ha visto la contestación que, en doce del próximo pasado mes de Marzo, ha dado Don Luis Parrilla, consiguiente a la orden de cinco del mismo, en que por haberse echado de menos su aviso sobre el nuevo hábito que deben vestir los ex-jesuitas depositados en el Colegio del Espíritu Santo de Puebla, se dignó Vuestra Excelencia mandarle preguntar acerca de su cumplimiento. En su dicha respuesta, observa el que responde usarse de la sola expresión de quedar vestidos de clérigos, lo que precisamente supone la práctica en la parte que corresponde a los presbíteros que allí existen; pero nada se dice sobre los que, no teniendo este carácter, deben ser vestidos honesta, moderada y decentemente, en traje secular, como que extinguida su religión no quedan ya personas eclesiásticas. Es una cosa natural, que habiéndosele advertido este punto se halle también evacuado, y que por olvido dejase de extenderse en la respuesta esta esencialísima diversa parte de la superior prevención que la motivó; pero no pudiendo gobernarse estos asuntos por indiferencias, y debiendo ponerse en el expediente constancia auténtica del puntual y entero cumplimiento de todo lo mandado en el asunto, se hace preciso se repita orden a dicho Don Luis Parrilla para que avise si está o no concluido este particular, conforme a la orden que se le comunicó en nueve de Febrero próximo anterior, para poder comunicarlo así al Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura y Figueroa. En cuanto a los individuos de aquel depósito que puedan pasar a España, que es otro punto pendiente, está la certificación del médico Don José Francisco Villarreal, casi positiva por lo que respecta a la actitud de Don Francisco Urizar, y en cuanto a Don Francisco Salazar, tampoco lo dificulta, si con sagacidad se le hace admitir la resolución para precaver que, de contrario, se siga el accidente epiléptico que le acomete cuando recibe impresiones que le afligen. Ya para evitar este peligro tiene dicho el que responde lo que le ha parecido conducente, en pedimento de veintitrés del citado Febrero y, así, solo resta reproducirlo pa-

ra que los comisionados puedan usar del arbitrio que propone y emprender, desde luego, la conquista de este ánimo. Al mismo tiempo que notificar a Don Francisco Urizar su traslación a Europa, bajo las precauciones indicadas en dicha respuesta de no disponer cosa alguna sobre marcha hasta asegurarse y avisar a Vuestra Excelencia, estar corriente el asunto. Y en el concepto de que las urcas en que pensaba el Fiscal se verificara el embarco, parece se han dado ya a la vela, podrá practicarse esta diligencia cuando se presente igual ocasión y sea del agrado de Vuestra Excelencia, reservando, en cuanto a los demás ex-jesuitas, aprovechar la oportunidad que pueda ofrecerse de alivio en sus achaques. México Abril dieciocho de mil setecientos setenta y cuatro. Areche.

Decreto.—México, veintiuno de Abril de mil setecientos setenta y cuatro. Como dice el Señor Fiscal por lo que respecta al modo en que se hayan vestido los coadjutores, pasándose en su consecuencia la orden correspondiente al administrador Don Luis Parrilla, y en cuanto a la conducción a España de los dos individuos sacerdotes que se consideran en aptitud para ello, dese cuenta al Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura de Figueroa, gobernador interino del Consejo Extraordinario, con testimonio del expediente en la parte que concierne a este particular. El Bo. Bucareli.

Razón.—Hecho.

Copia.—Como de la carta de usted de doce de Marzo último, con que me dió cuenta de quedar vestidos de clérigos los individuos de la religión extinguida, que por enfermedades habituales quedaron en el Colegio del Espíritu Santo de esa ciudad, no puede venirse en positivo conocimiento del traje dado, si no es a solo los presbíteros, y nada dice en ella acerca del con que se vistieron los que se hallan sin este carácter, y deben serlo honesta, moderada y decentemente en traje secular, como que extinguida su orden no quedan ya personas eclesiásticas. Prevengo a usted me avise esta noticia con la especificación necesaria. Dios guarde a usted muchos años. México, veintidós de Abril de mil setecientos setenta y cuatro. Señor Don Luis Parrilla. Es copia de la carta remitida en su fecha al sujeto que se menciona, de que certifico. México veintidós de Abril de mil setecientos setenta y cuatro. Melchor de Peramás.

Concuerta con sus originales que devolví a la secretaría de cámara y virreinato, a que me remito. Y para que conste al Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura de Figueroa, en virtud de lo mandado, doy el presente. México y Mayo trece de mil setecientos setenta y cuatro.

Juan J. Martínez de Soria. (Rúbrica).

Damos fé que Don Juan José Martínez de Soria, de quien va rubricado y firmado este testimonio, es Escribano mayor de la Gobernación y Guerra

de esta Nueva España, y como tal, usa y ejerce su empleo. Y a todo lo que autoriza siempre se le ha dado y dá entera fé y crédito judicial y extrajudicialmente. México y Mayo trece de mil setecientos setenta y cuatro.

Firma ilegible (Rúbrica).—Joaquín José Guerrero y García (Rúbrica), Escribano Real.—Fernando de Sandoval y Rojas (Rúbrica), Escribano Real.

No. 68

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: Recibida la Real Cédula de doce de Octubre del año próximo anterior, con que se me dirigió el Breve de Su Santidad en que extingue la religión llamada la Compañía de Jesús, y dadas inmediatamente las disposiciones conducentes para su publicación y observancia, con arreglo a la carta acordada de la propia fecha, como ya lo he noticiado al Consejo Superior de Indias, teniendo presente que la avanzada edad de algunos de los individuos extinguidos y las prolijas enfermedades de otros obligaron a suspender su viaje a Europa, al tiempo que se verificó el de los demás que se hallaban en las respectivas casas y colegios de este reino cuando la intimidación del real despacho de extrañamiento, poniéndose depositados en el Colegio del Espíritu Santo de Puebla, donde existían, a excepción de algunos que habían fallecido, me pareció correspondiente prevenir al administrador de las temporalidades de aquella ciudad, Don Luis Parrilla, como lo pidió el Fiscal, que, concurriendo en una pieza del mismo Colegio con su comisionado particular y los individuos que había en él y eran de la extinguida compañía, por el escribano de temporalidades, se les leyese, intimidase e hiciese saber literalmente, así el Breve de Su Santidad como la Real Cédula con que acompaña; que consiguiente a esto, se construyeran inmediatamente, de aquellos bienes ocupados, los hábitos clericales que precisamente habían de vestir conforme Su Santidad ordenaba, recogiendo los de la religión extinguida que hasta entonces usaban, y depositándolos en la ropería por si pudiesen servir a otros fines, sin excusar tampoco la nueva forma de bonetes, que en cierto modo, hacían distinción del clero secular y ya no habían de tener en individuo, y que a los coadjutores que entre ellos se encontrasen, los vistiera honesta, moderada y decentemente, en traje secular, puesto que, extinguida su religión, no quedaban ya personas eclesiásticas, aunque sí siempre sujetos al real decreto de extrañamiento.



Como las vanas esperanzas de poder permanecer en su país secularizados, o de que llegase al fin el día en que se hicieran excepciones de la irrevocable ley del extrañamiento, pudieran, acaso, haber tenido mucha parte en las dolencias peligrosas que hasta ahora habían impedido el transporte a Europa de estos individuos, advertí también al mismo administrador procurase traer, sin violencia, a su consideración la firmeza del real decreto, no obstante la extinción de la Compañía, la libertad de que voluntariamente estaban privados, el uso de ella siempre que pasasen a Europa, los auxilios que su Majestad les franqueaba en las pensiones alimenticias que les había señalado su incomparable piedad y de que podrían disfrutar en otros dominios, lo que, junto con los privilegios de que Su Santidad les hacía ahora capaces, les estaría suspenso por la expatriación en que estaban aquí comprendidos y, por último, que expediría yo las órdenes más activas y precisas para su cómoda, oportuna y decorosa traslación cuando la emprendieran, persuadiéndome que representado todo esto de un modo natural, y ajustadas las expresiones al carácter genial de cada sujeto, haciéndoles un cotejo de su actual suerte con la que les esperaba del otro modo, podría tal vez mover sus corazones y traer por consecuencia el entero cumplimiento de la real voluntad.

Con este mismo objeto escribí al Capitán Don Vicente de Vargas (a cuyo cargo se halla el cuidado, custodia y asistencia de los referidos individuos) me informara reservadamente, con la pureza y verdad que exigía este caso y el honor de su carácter, el verdadero estado de la salud de ellos: si percibía alguna simulación de achaques o pretexto para no seguir a Europa, y a cuales consideraba aptos para este viaje, remitiendo de todos una nota con distinción de ordenados y coadjutores, sus edades, colegios de que procedían y dolencias que habían estorbado su transporte; para lo cual el médico que les hubiera asistido certificase, con juramento en forma, acerca del actual estado de su salud, bien entendido que cualquier contemporización en este punto se miraría con el mayor desagrado, como una punible cautela contra las soberanas intenciones del Rey.

Cumplidas estas disposiciones en su primera parte, halló el genio escrupuloso del comisionado no pequeño embarazo en verificar los encargos que tenía acerca de la última, que es la del presente estado de salud de los sacerdotes, por haber entrado en desconfianza del médico Don Pedro Orta, que certificó sobre sus enfermedades, cuyo documento consta, por la afición que había conocido les profesaba, y, noticioso de ello, le previne consultase con otro bien acreditado y en quien no considerara respetos que le moviesen a condescendencias, el cual podría ser el mismo que en otro tiempo había asistido a los propios enfermos, y se llamaba Don José Villarreal, de cuyas

resultas me dirigió la certificación, en que se reconoce asegurar, casi positivamente este facultativo, que Don Francisco Urizar está en aptitud de poder transferirse a Europa y que no dificulta el que se ejecute lo mismo con Don Francisco Salazar, si con sagacidad se le hiciere admitir la resolución para precaver que, de lo contrario, se le siga el accidente epiléptico que le acomete cuando recibe impresiones que le afligen.

A vista de estas resultas, he considerado necesario exponerlas a V. S. I. con testimonio instructivo de todas ellas, para que, sirviéndose pasarlo al Consejo en el Extraordinario, resuelva lo que le parezca conveniente.

Nuestro Señor guarde a V. S. I. muchos años. México, 27 de Mayo de 1774.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura de Figueroa.

Nº 69

Ilustrísimo Señor.

Muy Señor mio: La adjunta operacion, correspondiente al Colegio de Santo Tomás, que en la Ciudad de Guadalajara perteneció a los individuos de la Compañía extinguida que se llamó de Jesús, practicada por su comisionado Don Domingo de Arangoyti, Fiscal que fué de aquella Real Audiencia, la paso a manos de V. S. I., consecuente a la orden que a este efecto me comunicó el Excelentísimo Señor Conde de Aranda, con fecha de 19 de Noviembre de 1772, compuesta de nueve relaciones, tres testimonios de la fundación del Colegio y de las escrituras de censos y capellanías, cuyo patronato residía en sus rectores, y un índice general de los referidos documentos que, con la separación encargada en la citada orden, y sin mezclar ni confundir un asunto con otro, los acompañan sus respectivas cartas de remisión.

Dios guarde a V. S. I. muchos años. México, 26 de Agosto de 1774.

Ilustrísimo Señor Don Manuel Ventura de Figueroa.—Madrid.